



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 032

Fecha: 23/02/2022

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 017 2010 00779 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS COOPFUTURO	OSCAR LEONARDO VESGA PEREZ	Auto decreta levantar medida cautelar (terminado)//AG	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2010 01119 01	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALBEIRO LOBO BUELVAS	Auto que Ordena Requerimiento a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada - smm	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2010 01119 01	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALBEIRO LOBO BUELVAS	Auto decreta medida cautelar - FIJAR el día 24/03/2022 a las 9:00 A.M. dentro del proceso ejecutivo identificado con la radicación No. 68001-40-03-019-2010-01119-01 adelantado por el PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, el cual es cesionario del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, quien a su vez actúa como cesionario del BANCO DE OCCIDENTE, en contra del señor ALBEIRO LOBO BUELVAS, para llevar a cabo el remate del vehículo identificado con la placa XVY-466 - smm	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2011 00251 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GILMA MANTILLA DE CASTELLANOS	Auto decreta medida cautelar - smm	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2011 00261 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LARITZA CARRASCAL CONDE	Auto decreta medida cautelar - smm	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2011 00272 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	EDGAR MAURICIO OSORIO YANQUEN	Auto decreta medida cautelar - smm	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2011 00281 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CARLOS ESTEBAN ZABALA MORENO	Auto decreta medida cautelar //AG	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 019 2013 00210 01	Ejecutivo Mixto	LAZO ORIENTE S A S	HERNANDO MANRIQUE	Auto que Ordena Requerimiento Se abstiene de relevar defensora de oficio - requiere para que presenten registro civil de defuncion - requerir a los sujetos procesales presenten liquidacion del credito - smm	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2013 00265 01	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL Y PROFESIONAL GRATAMIRA	MARIA ISABEL PRADA SERRANO	Auto decreta levantar medida cautelar ORDENAR dejar sin efecto lo dispuesto en el numeral 2º del auto de fecha 10/09/2021 - CANCELAR los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción frente a la demandada MARIA ISABEL PRADA SERRANO - smm	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2013 00579 02	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO SERRANO INMOBILIARIA E U	RUBEN D MANTILLA BLANCO	Auto que Ordena Requerimiento ordenar oficiar a la NOTARÍA OCTAVA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA con rumbo al proceso de negociación de deudas que allí se tramita por la deudora OMAIRA ARENAS SERRANO//ordena oficiar al JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (...)//AG	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2013 00579 02	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO SERRANO INMOBILIARIA E U	RUBEN D MANTILLA BLANCO	Auto que Ordena Requerimiento a los sujetos procesales para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirvan informar la fecha exacta en que se hizo la entrega del inmueble objeto del contrato de arrendamiento que funge como título ejecutivo. (DEMANDA PRINCIPAL)//AG	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2016 00513 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SIBY DUEÑAS SUAREZ Y OTRO	Auto de Tramite Se abstiene de dar tramite a solicitud - smm	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2017 00446 01	Ejecutivo Singular	WILSON VESGA BALLESTEROS	MONICA CHINCHILLA ROJAS	Auto Toma Nota de Remanente - smm	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00006 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	YENNIFER FABIOLA SARMIENTO GALVIS	Auto reconoce personería a la abogada YULIANA CAMARGO GIL, identificada con la T.P. 363.571 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante - ordena correr traslado de la liquidacion de credito - smm	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 017 2018 00011 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	MOISES DAVID PEDRAZA PUA	Auto reconoce personería a la abogada YULIANA CAMARGO GIL//el Juzgado considera que la parte actora deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 24/01/2020, máxime cuando no existen abonos denunciados por dicho extremo procesal que conlleven a la reliquidación del crédito//AG	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2018 00210 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANDRES MAURICIO DIAZ BOHORQUEZ	AURA ROSA ORTEGA DE GUERRERO	Auto Pone en Conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por el AMB - smm	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2018 00257 01	Ejecutivo Singular	ANA CAROLINA SOTO GUERRERO	CARLOS FORERO ARCINIEGAS	Auto termina proceso por Pago //ORDENA ENTREGA DE TÍTULOS A LAS PARTES//AG	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2018 00361 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	SANDRA MILENA REY HERNANDEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi //AG	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2019 00093 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CALDERON	TANIA ARIZA RODRIGUEZ	Auto que Ordena Correr Traslado a las partes por el término de diez (10) días del avalúo comercial respecto de la propiedad desprovista de la posesión sobre el inmueble cautelado en este proceso identificado con el folio de M. I. No. M. I. No. 300-5942, en donde se dice que dicho derecho ostenta un valor de (\$215.143.110.00) - se señala honorarios definitivos para el perito evaluador - smm	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2019 00353 01	Ejecutivo Singular	SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	CENTRO DE MEDICINA HIPERBANCARIA IPS SAS	Auto que Ordena Requerimiento ...por tercera y última vez a la entidad financiera BANCOLOMBIA, para que proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en el numeral 3° del auto del 11/11/2021, el auto del 29/11/2021 y el numeral 2° del auto de fecha 26/01/2022, so pena de iniciarse un INCIDENTE DE DESACATO - smm	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2019 00516 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	KERLLEI RAPALINO FLOREZ	Auto que Avoca Conocimiento - ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante - smm	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2019 00577 01	Ejecutivo Singular	JOSE ALEXANDER ANANZALEZ ENCINALES	SAMUEL RODRIGUEZ GAMBOA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi //AG	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 003 2019 00609 01 *	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA S.A.	AUDO ALI DIAZ GOMEZ	Auto que Avoca Conocimiento - Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada - smm	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2019 00656 01 *	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	JORGE QUINTERO MORENO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi - smm	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2019 00760 01 *	Ejecutivo Singular	LUIS ALEJANDRO VANEGAS SOTO	JEFFERSON ALEXANDER JIMENEZ BARAJAS	Auto que Avoca Conocimiento Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada - smm	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2019 00802 01 *	Ejecutivo Singular	ALBEY VILLAMIZAR MORA	CARLOS ANDRES ARIAS RINCON	Auto que Modifica Liquidacion del Credi - smm	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2021 00309 01 *	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	OSCAR JAVIER JEREZ ROJAS	Auto que Avoca Conocimiento - Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada - smm	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2021 00463 01 *	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	JHON ALFONSO CALDERON NIÑO	Auto que Avoca Conocimiento - ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante - smm	22/02/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/02/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que obra un oficio proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga comunicando la terminación de un proceso y el levantamiento de una medida cautelar. Sírvese proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

En atención a lo comunicado en el oficio No. 6866 del 04/10/2021 proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, a través del cual se informa que dentro del proceso allí radicado bajo el No. 68001-4003-012-2010-00173-01, se encuentra terminado por desistimiento tácito y, en consecuencia, ordenó dejar sin efecto la medida de embargo del remanente de los bienes que se llegasen a desembargar de propiedad del demandado **OSCAR VESGA PEREZ**, comunicado mediante oficio No. 6866 del 04/10/2021, se logra concluir que el ejecutado en cuestión no tiene ningún pendiente judicial que comprometiese los bienes embargados y secuestrados dentro de esta acción judicial, toda vez que por auto proferido el 10/09/2021 se decretó la terminación de este proceso por desistimiento tácito, por tanto, el Despacho entra a decidir al respecto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR dejar sin efecto lo dispuesto en el numeral 2º del auto de fecha 10/09/2021, siguiendo lo informado por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** dentro del proceso allí radicado bajo el No. 680014003012-2010-00173-01.

SEGUNDO: CANCELAR los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción frente al demandado **OSCAR VESGA PEREZ**. Oficiese si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición los bienes desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición de las comunicaciones pertinentes siempre y cuando no exista embargo de remanente que afecten los derechos del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 032 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el expediente de la referencia para lo que estime proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.
2. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



Solicitar ante
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 032 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar. Igualmente, se le pone de presente que se encuentra pendiente reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del vehículo cautelado dentro de este proceso. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que la subasta pública programada con antelación no se llevó a cabo por causa de la suspensión de términos generada por la pandemia del COVID-19 y que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020, en donde se dice en el artículo 14 de dicho acto administrativo que *"Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"* y que, además, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bucaramanga emitió la Circular DESAJBUC20-138 del 01/10/2020, a través de la cual se regula el *"Acceso a sedes para diligencias de remate – Art. 14 del Acuerdo PCSJA20- 11632 de 30/09/2020 expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura"*, el Despacho en atención a lo reglado en el artículo 448 del C.G.P, encuentra procedente fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y debidamente avaluado que se identifica con placa **XVY-466**, denunciado como de propiedad del demandado **ALBEIRO LOBO BUELVAS**.

Finalmente, en el acápite resolutivo de esta decisión se resolverá acerca de la medida cautelar peticionada por la parte actora.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 24/03/2022 a las 9:00 A.M. dentro del proceso ejecutivo identificado con la radicación No. **68001-40-03-019-2010-01119-01** adelantado por el **PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE**, el cual es cesionario del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, quien a su vez actúa como cesionario del **BANCO DE OCCIDENTE**, en contra del señor **ALBEIRO LOBO BUELVAS**, para llevar a cabo el remate del vehículo identificado con la placa **XVY-466**, denunciado como de propiedad del demandado en mención, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero denominado "**ARIÑO**", situado en la carrera 17 No. 27-53 del municipio de Bosconia (Cesar), el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **(\$34.350.000.00)**. Cabe destacar, que el secuestre del bien mueble objeto de remate es el auxiliar de la **EDGAR MARTINEZ RODRIGUEZ**, quien se puede ubicar a través de la **INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA**. Dicho remate se llevará a cabo en las instalaciones de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga ubicados en la carrera 10 No. 35-30 de esta Ciudad.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien mueble **(\$24.045.000.00)**, previa consignación del (40%) del avalúo del predio **(\$13.740.000.00)**, pudiéndose hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P., debiéndose consignar a favor del presente proceso el dinero respectivo para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

TERCERO: ANÚNCIESE el remate y llévase a publicación por la parte interesada bajo las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P y la Circular PCSJC1-26 del 17/11/2021 emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en un diario de amplia circulación del municipio de Bucaramanga que puede ser **VANGUARDIA LIBERAL**, **EL TIEMPO** o **EL FRENTE**, lo cual deberá hacerse el día **domingo**. Se publicará: (i) el **contenido de este auto en su integridad excluyendo los códigos QR**; (ii) informar que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma **LIFESIZE** que es uno de los medios tecnológicos puestos a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para todas las actuaciones que deban realizarse de manera virtual; (iii) informar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio web de este Juzgado, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate

y el avalúo del mismo; (iv) informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co – micrositio web de este despacho-<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-municipal-de-bucaramanga/77> al cual se puede ingresar asimismo por el siguiente código QR:



CUARTO: La parte interesada deberá aportar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF al correo de la Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co , igualmente se tendrá que allegar el certificado de tradición y libertad del bien mueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate.

QUINTO: ADVIÉRTASELE a los postores que su oferta deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: (i) presentarse en sobre cerrado físico o en forma digital, legible y debidamente suscrita; (ii) identificar el bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (iii) indicar la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (iv) señalar el monto por el que hace la postura; (v) si es persona natural se deberá precisar el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este; (vi) anexar copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; (vii) allegar copia del poder y documento de identidad del apoderado que deberá ser abogado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado; (viii) anexar la copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

SEXTO: ADVIÉRTASELE a los postores que la oferta debe remitirse de forma física o digital, legible y debidamente suscrita. En caso de presentarse la oferta de manera física, la misma se deberá radicar dentro del término previsto en la ley procesal ante

la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga.

SÉPTIMO: ADVIÉRTASELE a los postores que en caso de presentarse la oferta de manera digital, la misma deberá constar en un solo archivo digital en formato PDF, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. A su vez, dicha postura se deberá remitir dentro del tiempo determinado en la ley procesal y con los requisitos enunciados en este auto única y exclusivamente al siguiente correo electrónico: j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le coloca de presente finalmente al postor digital que en la celebración de la audiencia virtual será necesaria su presencia, con el fin de que en su momento oportuno informe la contraseña reservada que abre la oferta digital.

OCTAVO: REQUERIR a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales que para efectos del mejor desarrollo de la audiencia programada dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia deberán suministrar, si aún no lo han hecho, las direcciones de sus correos electrónicos, números de celular, números de teléfono fijo y dirección física actualizados, o corroborar o corregir los datos ya existentes al respecto, pues, será a dichas direcciones a donde se enviará el enlace para unirse a la audiencia virtual por **LIFESIZE**, fijada en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveimiento.

NOVENO: De conformidad con el inciso 3º del artículo 448 del C.G.P., no se adoptará ninguna medida tendiente a sanear el proceso, pues el mismo no se halla viciado de nulidad.

DECIMO: Atendiendo a los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente requerir al secuestre **EDGAR MARTINEZ RODRIGUEZ**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva informar el estado de conservación del automotor identificado con la placa **XVY-466** que se encuentra bajo su custodia como secuestre, su ubicación actual así como la deuda a la que asciende el parqueadero, en pro de que los futuros postores tengan conocimiento de ello. Procédase por la Secretaria del Centro de Servicios con la elaboración y remisión del oficio de rigor.

UNDECIMO: Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



DUODÉCIMO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros y corrientes cuyo titular sea el demandado **ALBEIRO LOBO BUELVAS** en la siguiente entidad financiera: **BANCO FINANDINA**. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$50.000.000.00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por la entidad financiera, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local, previniéndosele a dicha entidad que de lo contrario responderá por tales valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar las razones y disposiciones en que se fundan. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario, según lo previsto en el Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **032** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **23 DE FEBRERO DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros y corriente cuyo titular sea la demandada **GILMA MANTILLA DE CASTELLANOS** en la siguiente entidad financiera: **BANCOFINANDINA**. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$225.000.000.00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por la entidad financiera, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local, previniéndosele a dicha entidad que de lo contrario responderá por tales valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar las razones y disposiciones en que se fundan. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario, según lo previsto en el Decreto 806 de 2.020.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Ivags

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 32 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f32aa9dc7c9d9cb149f800c5db4aac26894bf259c2d4d88a9d04d95aa1601bd**

Documento generado en 22/02/2022 04:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros y corriente cuyo titular sea la demandada **LARITZA CARRASCAL CONDE** en la siguiente entidad financiera: **BANCO FINANDINA**. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$79.500.000.00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por la entidad financiera, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local, previniéndosele a dicha entidad que de lo contrario responderá por tales valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar las razones y disposiciones en que se fundan. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario, según lo previsto en el Decreto 806 de 2.020.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

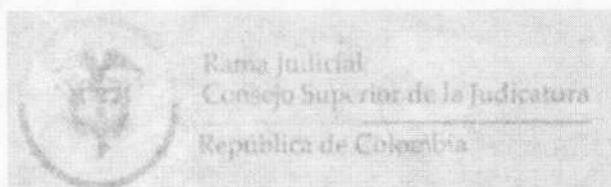
lvags

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 32 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros y corriente cuyo titular sea la demandada **EDGAR MAURICIO OSORIO YANQUEN** en la siguiente entidad financiera: **BANCO FINANDINA**. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$72.750.000.00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por la entidad financiera, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local, previniéndosele a dicha entidad que de lo contrario responderá por tales valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar las razones y disposiciones en que se fundan. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario, según lo previsto en el Decreto 806 de 2.020.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

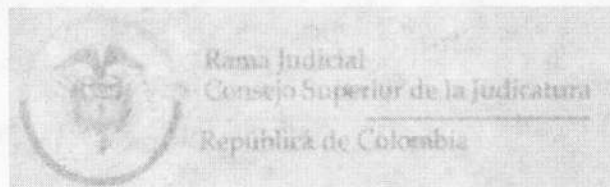
lvags

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 32 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros y corriente cuyo titular sea la demandada **CARLOS ESTEBAN ZABALA MORENO** en la siguiente entidad financiera: **BANCO FINANDINA**. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$72.750.000.00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por la entidad financiera, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local, previniéndosele a dicha entidad que de lo contrario responderá por tales valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar las razones y disposiciones en que se fundan. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario, según lo previsto en el Decreto 806 de 2.020.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

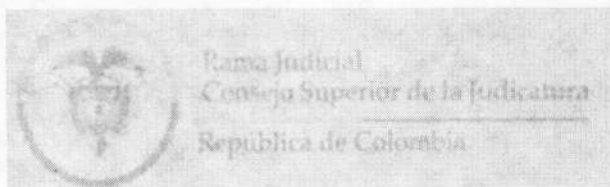
lvags

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 32 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándole que la parte demandante solicita se releve a la defensora de oficio. A su vez, se allega un poder por parte de unas personas que alegan ser los herederos del demandado **JUAN DE DIOS MANRIQUE ORTIZ**. Por su parte, se presenta solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2.022).

1. En razón de la petición que antecede, el Despacho se abstendrá de relevar a la defensora de oficio **ELIZABETH GUALDRON PEDRAZA**, tal y como lo pretende la parte actora, toda vez que la profesional del derecho ya fue notificada personalmente para que represente los intereses del demandado **JUAN DE DIOS MANRIQUE ORTIZ** de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 04/03/2019.
2. Previo a resolver tanto la solicitud que obra en el memorial que antecede como el acto de apoderamiento allegado, se considera pertinente requerir a las personas que suscriben dichos escritos para que se sirvan allegar ante las presentes diligencias el registro civil de defunción del demandado **JUAN DE DIOS MANRIQUE ORTIZ**, así como también los registros civiles de nacimiento de los señores **TERESA MANRIQUE GALVAN** y **HERNANDO MANRIQUE GALVAN**. Ello, con el fin de que se acredite la calidad de herederos que dicen ostentar los citados ciudadanos frente al ejecutado en mención y el óbito de este último.
3. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.
4. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 30 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 19 DE FEBRERO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que obra un oficio proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga comunicando la terminación de un proceso. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

En atención a lo comunicado en el oficio No. 6867 del 04/10/2021 proveniente del **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, a través del cual se informa que dentro del proceso allí radicado bajo el No. 68001-4003-007-2015-00515-01 se encuentra terminado por pago total de la obligación y, en consecuencia, ordenó dejar sin efecto la medida de embargo del remanente de los bienes que se llegasen a desembargar de propiedad de la demandada **MARIA ISABEL PRADA SERRANO**, comunicado mediante oficio No. 1317 del 17/04/2018, se logra concluir que la ejecutada en cuestión no tiene ningún pendiente judicial que comprometiese los bienes embargados y secuestrados dentro de esta acción judicial, toda vez que por auto proferido el 10/09/2021 se decretó la terminación de este proceso por pago total de la obligación, por tanto, el Despacho entra a decidir al respecto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR dejar sin efecto lo dispuesto en el numeral 2º del auto de fecha 10/09/2021, siguiendo lo informado por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** dentro del proceso allí radicado bajo el No. 68001-4003-007-2015-00515-01 .

SEGUNDO: CANCELAR los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción frente a la demandada **MARIA ISABEL PRADA SERRANO**. Oficiése si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición los bienes desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición de las comunicaciones pertinentes siempre y cuando no exista embargo de remanente que afecten los derechos del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 032 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (DEMANDA PRINCIPAL)

RADICADO: J14-2013-0579-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del trámite de la demanda principal, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvese proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. Previo a resolver acerca de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del trámite de la demanda principal, el Despacho considera pertinente requerir a los sujetos procesales para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirvan informar la fecha exacta en que se hizo la entrega del inmueble objeto del contrato de arrendamiento que funge como título ejecutivo.

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cumplido el requerimiento anterior, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio del Centro de Servicios, para entrar a proveer acerca de la liquidación del crédito.

2. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 032 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** dio respuesta al requerimiento efectuado en el auto que precede. A su vez, que se encuentra pendiente ordenar la entrega de dineros según la prelación indicada en el acuerdo de pago celebrado por la demandada **OMAIRA ARENAS SERRANO** con sus acreedores, dentro del proceso de negociación de deudas que adelanta ante la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

1. Téngase en cuenta el oficio obrante en el archivo (34MemorialRtaBancoAgrarioARequerimiento, C1 del expediente digital), procedente del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, respecto de la orden que se le dio en el numeral 4º de la providencia de fecha 27/10/2021.
2. Revisado el expediente y analizado lo informado por el Banco Agrario de Colombia, se observa que los títulos consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Centro de Servicios asociados por número de documento de las partes, fecha de constitución y valor, pertenecen a esta causa, tal y como se aprecia en la consulta realizada en el portal del Banco agrario y el informe allegado por el Centro de Servicios (34MemorialRtaBancoAgrarioARequerimiento y 36CertificacionTítulosJudiciales, C1 del expediente digital). Entonces, procédase a corregir las inconsistencias relacionadas con el radicado del proceso, por intermedio de la oficina de títulos del Centro de Servicios. Dichos títulos son:

NÚMERO DEL TÍTULO	VALOR
460010001189885	\$184.418
460010001189887	\$184.418
460010001189899	\$184.418
460010001189900	\$338.100
460010001189904	\$43.031
460010001189908	\$172.123
460010001189912	\$184.418
460010001189913	\$184.418

460010001189921	\$184.418
460010001362321	\$40.356,86
460010001619896	\$184.418
460010001619897	\$184.418
460010001619898	\$184.418
460010001619899	\$184.418
460010001619900	\$184.418
460010001619901	\$184.418
460010001619902	\$258.185
460010001619903	\$116.798
460010001619904	\$184.418
460010001619905	\$184.418
460010001647386	\$184.418
460010001647387	\$184.418
460010001647388	\$184.418
460010001647389	\$184.418
460010001647390	\$184.418
460010001680969	\$184.418
460010001680970	\$184.418
460010001680971	\$184.418
460010001680972	\$245.891
460010001680973	\$122.945
TOTAL	\$5.394.625,86

3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P., el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a la **NOTARÍA OCTAVA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA** con rumbo al proceso de negociación de deudas que allí se tramita por la deudora **OMAIRA ARENAS SERRANO**, con el fin de informarle que dentro de la presente causa existen títulos judiciales constituidos hasta en la suma de **(\$5.394.625,86)**. Ello, con el fin de que la operadora de insolvencia de dicha Notaría se sirva informar a las presentes diligencias la forma y términos en que debe ser distribuido dicho dinero, según el acuerdo de pago al que llegó la deudora en la negociación. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y su remisión.

4. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho ordena oficiar al **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de este asunto, para que de manera inmediata (i) certifique sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso especificando, especialmente, **su valor, la fecha de constitución ante ese estrado**, el nombre

de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación, si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; de igual manera (ii) realice la conversión de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario, según lo previsto en el Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 032 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que un sujeto allega una cesión de crédito dentro de las presentes diligencias. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvese proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

En atención a la petición que antecede, el Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno, toda vez que el peticionario no obra como parte o apoderado judicial de los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.032 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el oficio por medio del cual el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga comunica el embargo de un remanente. Finalmente, se le informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 21 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. Se ordena oficiar al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** haciéndole saber que por auto de fecha 07/11/2019, el Juzgado de origen ordenó **TOMAR NOTA** del embargo del remanente o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a la parte demandada **MONICA CHINCHILLA ROJAS** que fue ordenado en el proceso ejecutivo con el radicado No. **680014003001-2019-00505-00** y comunicado mediante el oficio No. **799** del **10/10/2019**. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 032 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: J06-2018-00006-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que se allegó un poder por la parte ejecutante. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la abogada **YULIANA CAMARGO GIL**, identificada con la T.P. **363.571** del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandante **BAGUER S.A.S** en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo. Cabe destacar, que con el nuevo acto de apoderamiento concedido por la parte demandante, queda revocado de manera tácita los poderes ofrecidos con anterioridad, según se contempla en el artículo 76 del C.G.P.
2. Teniendo en cuenta la liquidación adicional que obra en el memorial que antecede, el Juzgado considera que la parte actora deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 16/12/2020, máxime cuando no existen abonos denunciados por dicho extremo procesal que conlleven a la reliquidación del crédito.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 032 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allegó un poder por la parte ejecutante y la reliquidación del crédito. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la abogada **YULIANA CAMARGO GIL**, identificada con la T.P. **363.571** del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandante **BAGUER S.A.S** en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo. Cabe destacar, que con el nuevo acto de apoderamiento concedido por la parte demandante, queda revocado de manera tácita los poderes ofrecidos con anterioridad, según se contempla en el artículo 76 del C.G.P.
2. Teniendo en cuenta la liquidación adicional que obra en el memorial que antecede, el Juzgado considera que la parte actora deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 24/01/2020, máxime cuando no existen abonos denunciados por dicho extremo procesal que conlleven a la reliquidación del crédito.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

MAGP



Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 032 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** se pronunció sobre un requerimiento. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del documento remitido por el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, a través del cual se permite comunicar lo siguiente:

CERTIFICADO CATASTRAL METROPOLITANO

[Hola! 🗣️ Se ha comunicado con el Área Metropolitana de Bucaramanga, 📄 ente catastral de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón les saluda Gladys. 🙏 Gracias por comunicarse. 🕒 Se reparten fichos 🕒 De lunes a viernes. 7 AM A 3 PM 📍 Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69 Centro de Convenciones Neomundo – Piso 1 🗑️. Se atenderán con ficho .

1. LA SOLICITUD SOLO LA REALIZA EL PROPIETARIO (ANEXAR COPIA DE LA CEDULA), SI NO LO ES ANEXAR PODER AUTENTICADO (CON COPIA DE LAS CEDULAS DE LOS 2) O PROCESOS JUDICIALES (ANEXAR PODER AUTENTICADOS Y COPIA DE LAS CEDULAS)
2. SI EL PROPIETARIO ES FALLECIDO COPIA DEL REGISTRO DE DEFUNCION Y COPIA DEL REGISTRO DEL HIJO QUE LO VA A SOLICITAR, COPIA DE LAS CEDULAS DEBE IR FIRMADO POR LOS TRES CON HUELLA
3. DESCARGAR Y DILIGENCIAR EL FORMATO DE SOLICITUD SPI-FO-055 DE LA PAGINA AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

4. Tiene un costo de Quince mil doscientos pesos (\$15.200) establecido por la resolución 108 de 2020 del AMB .
5. Lo puede realizar de manera presencial en sucursales del banco DAVIVIENDA o POR PAGO PSE en el LINK <https://www.pagosvirtualesavvillas.com.co/personal/pagos/12125>, en la siguiente cuenta bancaria:
6. Cuenta Ahorros Banco DAVIVIENDA # 048 770 040 953
7. A Nombre de: Área Metropolitana de Bucaramanga
8. Ref.1 Código de Servicio (30211)
9. Ref.2 #Catastral o #Matricula

:/outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADc1MzhkYmZmLWVjOTElNDI3ZC05MTgxLWZmNjM4Zjg1MzdjZAAQAKRCj%2FHM3dEv8%2BG6... 1/

21 12:38

Correo: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga - Outlook

10. Cobro por ventanilla Nombre e identificación propietario o solicitante

2. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

MAGP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 032 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. A su vez, la Secretaría del Centro de Servicios certificó la existencia de títulos judiciales que obran dentro del expediente. Finalmente, se le coloca de presente a su señoría que revisado el proceso de la referencia y el sistema Justicia XXI sobre la existencia de embargos de remanente y de crédito para esta causa no se encontró ninguno a la fecha. Sírvese proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se observa que no se tuvo en cuenta en debida forma las consignaciones de depósitos judiciales que cambean dentro del expediente por cuenta del embargo ordenado, ~~siéndose entonces modificar los cálculos matemáticos respectivos.~~



~~Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia~~

Así las cosas, al realizar la operación financiera oficiosa, tal y como se detalla en las tablas anexas, se advierte que con los dineros depositados al proceso por cuenta de la medida cautelar practicada, se encuentran totalmente cancelados los intereses, el capital y las costas procesales, según la siguiente metodología:

- ✓ Se partió de lo señalado en el mandamiento de pago respecto al capital e intereses.
- ✓ Se imputaron como abonos —en su fecha de constitución— los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso con ocasión de las consignaciones realizadas por cuenta de la medida cautelar decretada.
- ✓ Las costas procesales ya estaban canceladas a favor del acreedor, según se estableció en el auto del 22/07/2020.
- ✓ Existen títulos judiciales que ya fueron pagados a la parte ejecutante que se imputaron a la liquidación del crédito por la suma de **(\$572.618.00)**.

✓ Hasta el 11/01/2022 –fecha en que se canceló la acreencia- el crédito de la ejecución (capital e intereses) ascienden a la suma de **(\$721.365,70)** más las costas procesales por valor de **(\$54.500.00)**. En total para esa fecha la obligación que debe pagar la parte demandada es por **(\$775.865,70)**. De este dinero la parte ejecutante ya recibió la suma de **(\$572.618.00)**.

✓ Existen títulos judiciales que no han sido pagados a la parte ejecutante y que se deben cancelar por cuenta de la obligación que se ejecuta, dado que los mismos fueron tenidos en cuenta en la liquidación elaborada.

✓ Existe a favor de la parte actora un título judicial por valor de **(\$203.247,70)** que corresponde al saldo de la obligación antes liquidada.

De esta manera, no le queda otro camino a este operador judicial que ordenar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, pues la misma se encuentra cancelada tanto en su capital, intereses y costas procesales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como saldo de la obligación **(\$721.365,70)** –crédito e intereses moratorios- + **(\$54.500.00)** –costas procesales- el 11/01/2022 –momento en el cual se canceló dicha acreencia-, quedando entonces esa suma en **(\$775.865,70)**.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación (crédito + costas procesales), según lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR entregar y pagar a favor de la parte demandante los títulos de depósito judicial que se encuentran a disposición de este Juzgado hasta en la suma de **(\$203.247,70)** que equivalen al valor total de los títulos judiciales aplicados a la liquidación del crédito que aún no se han pagado a la parte ejecutante y corresponde al saldo del crédito y las costas procesales; orden de pago que deberá realizarse por el Centro de Servicios previa revisión del listado de títulos judiciales proveniente del Banco Agrario de Colombia, con el fin de constatar que el dinero a entregar está asociado a este proceso y de que no existan embargos de crédito que afecten los derechos de la parte demandante en esta ejecución. Líbrese las órdenes de pago respectivas, previa la verificación ordenada, para lo cual se ordena que por Secretaría se proceda al fraccionamiento a que haya lugar.

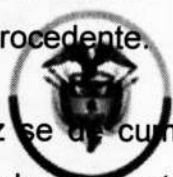
CUARTO: CANCELAR los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción frente a los bienes de la parte demandada. Oficiése si a ello hubiere

lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición los bienes desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar. Procédase por el centro de servicios a la expedición de las comunicaciones pertinentes.

QUINTO: ORDENAR entregar y pagar a favor del demandado **CARLOS FORERO ARCINIEGAS** los demás dineros restantes que obren a su favor por cuenta de la medida cautelar decretada que no cobijen las sumas dinerarias a entregar a la parte actora conforme lo estipulado en el numeral que precede, así como los que se realicen con posterioridad a esta providencia, previa revisión del listado de títulos judiciales proveniente del Banco Agrario de Colombia, siempre y cuando se verifique por el Centro de Servicios que no existe embargo de remanente o petición de embargo sobre tales dineros.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandada para que bajo los preceptos del Código General de Proceso y el Decreto 806 de 2020 informe en el término de ejecutoria de esta decisión su correo electrónico, con el fin de que en su momento oportuno sea tenido en cuenta por la Secretaría del Centro de Servicios al efectuar la elaboración y remisión de los oficios que comunica el levantamiento de la medida cautelar, si ello es procedente.

SÉPTIMO: Una vez se cumpla lo decretado en esta providencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **032** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **23 DE FEBRERO DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

JUZGADO
RADICADO #

TERCERO
J29-2018-257

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
TITULO: LETRA DE CAMBIO

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1,5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.
$$im = \left[\left(\left[\left(1 + t \right)^{\frac{n}{365}} \right] - 1 \right) \right] \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(t= tasa de interés del

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	11-jun-15	Saldo inicial		19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00		\$300.000,00	\$300.000,00
1	30-jun-15	Intereses de mora	19	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.009,82	\$0,00	\$4.009,82	\$4.009,82	\$0,00	\$300.000,00	\$304.009,82
2	31-jul-15	Intereses de mora	31	19,26%	28,89%	28,89%	28,89%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.536,60	\$0,00	\$6.536,60	\$10.546,43	\$0,00	\$300.000,00	\$310.546,43
3	31-ago-15	Intereses de mora	31	19,26%	28,89%	28,89%	28,89%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.536,60	\$0,00	\$6.536,60	\$17.083,03	\$0,00	\$300.000,00	\$317.083,03
4	30-sep-15	Intereses de mora	30	19,26%	28,89%	28,89%	28,89%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.323,54	\$0,00	\$6.323,54	\$23.406,57	\$0,00	\$300.000,00	\$323.406,57
5	31-oct-15	Intereses de mora	31	19,33%	29,00%	29,00%	29,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.557,80	\$0,00	\$6.557,80	\$29.964,37	\$0,00	\$300.000,00	\$329.964,37
6	30-nov-15	Intereses de mora	30	19,33%	29,00%	29,00%	29,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.344,04	\$0,00	\$6.344,04	\$36.308,41	\$0,00	\$300.000,00	\$336.308,41
7	31-dic-15	Intereses de mora	31	19,33%	29,00%	29,00%	29,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.557,80	\$0,00	\$6.557,80	\$42.866,21	\$0,00	\$300.000,00	\$342.866,21
8	31-ene-16	Intereses de mora	31	19,68%	29,52%	29,52%	29,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.663,57	\$0,00	\$6.663,57	\$49.529,79	\$0,00	\$300.000,00	\$349.529,79
9	29-feb-16	Intereses de mora	29	19,68%	29,52%	29,52%	29,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.229,23	\$0,00	\$6.229,23	\$55.759,02	\$0,00	\$300.000,00	\$355.759,02
10	31-mar-16	Intereses de mora	31	19,68%	29,52%	29,52%	29,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.663,57	\$0,00	\$6.663,57	\$62.422,59	\$0,00	\$300.000,00	\$362.422,59
11	30-abr-16	Intereses de mora	30	20,54%	30,81%	30,81%	30,81%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.696,05	\$0,00	\$6.696,05	\$69.118,64	\$0,00	\$300.000,00	\$369.118,64
12	31-may-16	Intereses de mora	31	20,54%	30,81%	30,81%	30,81%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.921,81	\$0,00	\$6.921,81	\$76.040,45	\$0,00	\$300.000,00	\$376.040,45
13	30-jun-16	Intereses de mora	30	20,54%	30,81%	30,81%	30,81%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.696,05	\$0,00	\$6.696,05	\$82.736,50	\$0,00	\$300.000,00	\$382.736,50
14	31-jul-16	Intereses de mora	31	21,34%	32,01%	32,01%	32,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$7.159,94	\$0,00	\$7.159,94	\$89.896,44	\$0,00	\$300.000,00	\$389.896,44
15	31-ago-16	Intereses de mora	31	21,34%	32,01%	32,01%	32,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$7.159,94	\$0,00	\$7.159,94	\$97.056,38	\$0,00	\$300.000,00	\$397.056,38
16	30-sep-16	Intereses de mora	30	21,34%	32,01%	32,01%	32,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.926,33	\$0,00	\$6.926,33	\$103.982,71	\$0,00	\$300.000,00	\$403.982,71
17	31-oct-16	Intereses de mora	31	21,99%	32,99%	32,99%	32,99%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$7.351,97	\$0,00	\$7.351,97	\$111.334,68	\$0,00	\$300.000,00	\$411.334,68
18	30-nov-16	Intereses de mora	30	21,99%	32,99%	32,99%	32,99%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$7.112,02	\$0,00	\$7.112,02	\$118.446,70	\$0,00	\$300.000,00	\$418.446,70
19	31-dic-16	Intereses de mora	31	21,99%	32,99%	32,99%	32,99%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$7.351,97	\$0,00	\$7.351,97	\$125.798,67	\$0,00	\$300.000,00	\$425.798,67
20	31-ene-17	Intereses de mora	31	22,34%	33,51%	33,51%	33,51%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$7.454,84	\$0,00	\$7.454,84	\$133.253,51	\$0,00	\$300.000,00	\$433.253,51
21	28-feb-17	Intereses de mora	28	22,34%	33,51%	33,51%	33,51%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.725,38	\$0,00	\$6.725,38	\$139.978,88	\$0,00	\$300.000,00	\$439.978,88
22	31-mar-17	Intereses de mora	31	22,34%	33,51%	33,51%	33,51%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$7.454,84	\$0,00	\$7.454,84	\$147.433,72	\$0,00	\$300.000,00	\$447.433,72
23	30-abr-17	Intereses de mora	30	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$7.208,65	\$0,00	\$7.208,65	\$154.642,38	\$0,00	\$300.000,00	\$454.642,38
24	31-may-17	Intereses de mora	31	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$7.451,90	\$0,00	\$7.451,90	\$162.094,28	\$0,00	\$300.000,00	\$462.094,28
25	30-jun-17	Intereses de mora	30	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$7.208,65	\$0,00	\$7.208,65	\$169.302,93	\$0,00	\$300.000,00	\$469.302,93
26	31-jul-17	Intereses de mora	31	21,98%	32,97%	32,97%	32,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$7.349,03	\$0,00	\$7.349,03	\$176.651,96	\$0,00	\$300.000,00	\$476.651,96
27	31-ago-17	Intereses de mora	31	21,98%	32,97%	32,97%	32,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$7.349,03	\$0,00	\$7.349,03	\$184.000,98	\$0,00	\$300.000,00	\$484.000,98
28	30-sep-17	Intereses de mora	30	21,48%	32,22%	32,22%	32,22%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.966,43	\$0,00	\$6.966,43	\$190.967,41	\$0,00	\$300.000,00	\$490.967,41
29	31-oct-17	Intereses de mora	31	21,15%	31,73%	31,73%	31,73%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$7.103,56	\$0,00	\$7.103,56	\$198.070,98	\$0,00	\$300.000,00	\$498.070,98
30	30-nov-17	Intereses de mora	30	20,96%	31,44%	31,44%	31,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.817,19	\$0,00	\$6.817,19	\$204.888,17	\$0,00	\$300.000,00	\$504.888,17
31	31-dic-17	Intereses de mora	31	20,77%	31,16%	31,16%	31,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.990,47	\$0,00	\$6.990,47	\$211.878,64	\$0,00	\$300.000,00	\$511.878,64
32	31-ene-18	Intereses de mora	31	20,69%	31,04%	31,04%	31,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.966,61	\$0,00	\$6.966,61	\$218.845,25	\$0,00	\$300.000,00	\$518.845,25
33	28-feb-18	Intereses de mora	28	21,01%	31,52%	31,52%	31,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.371,33	\$0,00	\$6.371,33	\$225.216,58	\$0,00	\$300.000,00	\$525.216,58
34	31-mar-18	Intereses de mora	31	20,68%	31,02%	31,02%	31,02%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.963,62	\$0,00	\$6.963,62	\$232.180,20	\$0,00	\$300.000,00	\$532.180,20
35	30-abr-18	Intereses de mora	30	20,48%	30,72%	30,72%	30,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.678,70	\$0,00	\$6.678,70	\$238.858,91	\$0,00	\$300.000,00	\$538.858,91
36	31-may-18	Intereses de mora	31	20,44%	30,66%	30,66%	30,66%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.891,90	\$0,00	\$6.891,90	\$245.750,80	\$0,00	\$300.000,00	\$545.750,80
37	30-jun-18	Intereses de mora	30	20,28%	30,42%	30,42%	30,42%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.620,79	\$0,00	\$6.620,79	\$252.371,60	\$0,00	\$300.000,00	\$552.371,60
38	19-jul-18	PAGO DE COSTAS Y ABONO	19	20,03%	30,05%	30,05%	30,05%	\$0,00	\$40.204,00	\$0,00	\$4.130,78	\$4.130,78	\$0,00	\$216.298,38	\$0,00	\$300.000,00	\$516.298,38
39	31-jul-18	Intereses de mora	12	20,03%	30,05%	30,05%	30,05%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.602,34	\$0,00	\$2.602,34	\$218.900,71	\$0,00	\$300.000,00	\$518.900,71
40	16-ago-18	ABONO	16	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$47.352,00	\$0,00	\$3.460,97	\$3.460,97	\$0,00	\$175.009,69	\$0,00	\$300.000,00	\$475.009,69
41	31-ago-18	Intereses de mora	15	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.243,50	\$0,00	\$3.243,50	\$178.253,19	\$0,00	\$300.000,00	\$478.253,19

JUZGADO
RADICADO #

TERCERO
J29-2018-257

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
TITULO: LETRA DE CAMBIO

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: Interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1,5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés del

$$im = \{[(1+t)^{n/365}]-1\} \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DÍAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TÍTULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
42	11-sep-18	ABONO	11	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	\$0,00	\$47.352,00	\$0,00	\$2.361,46	\$2.361,46	\$0,00	\$133.262,65	\$0,00	\$300.000,00	\$433.262,65
43	30-sep-18	Intereses de mora	19	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.090,56	\$0,00	\$4.090,56	\$137.353,21	\$0,00	\$300.000,00	\$437.353,21
44	31-oct-18	Intereses de mora	31	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.648,49	\$0,00	\$6.648,49	\$144.001,70	\$0,00	\$300.000,00	\$444.001,70
45	30-nov-18	Intereses de mora	30	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.390,85	\$0,00	\$6.390,85	\$150.392,54	\$0,00	\$300.000,00	\$450.392,54
46	31-dic-18	Intereses de mora	31	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.578,99	\$0,00	\$6.578,99	\$156.971,53	\$0,00	\$300.000,00	\$456.971,53
47	2-ene-19	ABONO	2	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	\$0,00	\$35.149,00	\$0,00	\$415,56	\$415,56	\$0,00	\$122.238,09	\$0,00	\$300.000,00	\$422.238,09
48	31-ene-19	Intereses de mora	29	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.082,30	\$0,00	\$6.082,30	\$128.320,39	\$0,00	\$300.000,00	\$428.320,39
49	21-feb-19	ABONO	21	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$23.114,00	\$0,00	\$4.502,08	\$4.502,08	\$0,00	\$109.708,47	\$0,00	\$300.000,00	\$409.708,47
50	28-feb-19	Intereses de mora	7	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.493,25	\$0,00	\$1.493,25	\$111.201,72	\$0,00	\$300.000,00	\$411.201,72
51	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.569,91	\$0,00	\$6.569,91	\$117.771,63	\$0,00	\$300.000,00	\$417.771,63
52	10-abr-19	ABONO	10	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$25.257,00	\$0,00	\$2.098,98	\$2.098,98	\$0,00	\$94.613,61	\$0,00	\$300.000,00	\$394.613,61
53	30-abr-19	Intereses de mora	20	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.212,65	\$0,00	\$4.212,65	\$98.826,27	\$0,00	\$300.000,00	\$398.826,27
54	21-may-19	ABONO	21	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$64.377,00	\$0,00	\$4.428,91	\$4.428,91	\$0,00	\$38.878,17	\$0,00	\$300.000,00	\$338.878,17
55	31-may-19	Intereses de mora	10	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.100,91	\$0,00	\$2.100,91	\$40.979,08	\$0,00	\$300.000,00	\$340.979,08
56	12-jun-19	ABONO	12	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$33.710,00	\$0,00	\$2.518,23	\$2.518,23	\$0,00	\$9.787,31	\$0,00	\$300.000,00	\$309.787,31
57	30-jun-19	Intereses de mora	18	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.785,26	\$0,00	\$3.785,26	\$13.572,56	\$0,00	\$300.000,00	\$313.572,56
58	15-jul-19	ABONO	15	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$64.377,00	\$0,00	\$3.148,18	\$3.148,18	\$0,00	\$0,00	\$47.656,26	\$252.343,74	\$252.343,74
59	31-jul-19	Intereses de mora	16	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.825,60	\$0,00	\$2.825,60	\$2.825,60	\$0,00	\$252.343,74	\$255.169,35
60	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$5.513,52	\$0,00	\$5.513,52	\$8.339,12	\$0,00	\$252.343,74	\$260.682,87
61	5-sep-19	ABONO	5	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$29.744,00	\$0,00	\$881,24	\$881,24	\$0,00	\$0,00	\$20.523,64	\$231.820,10	\$231.820,10
62	30-sep-19	Intereses de mora	25	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.076,19	\$0,00	\$4.076,19	\$4.076,19	\$0,00	\$231.820,10	\$235.896,30
63	11-oct-19	ABONO	11	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$3.043,00	\$0,00	\$1.766,74	\$1.766,74	\$0,00	\$2.799,93	\$0,00	\$231.820,10	\$234.620,04
64	31-oct-19	Intereses de mora	20	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.222,26	\$0,00	\$3.222,26	\$6.022,20	\$0,00	\$231.820,10	\$237.842,30
65	13-nov-19	ABONO	13	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$37.411,00	\$0,00	\$2.082,61	\$2.082,61	\$0,00	\$0,00	\$29.306,20	\$202.513,91	\$202.513,91
66	30-nov-19	Intereses de mora	17	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.382,40	\$0,00	\$2.382,40	\$2.382,40	\$0,00	\$202.513,91	\$204.896,31
67	9-dic-19	ABONO	9	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$45.077,00	\$0,00	\$1.250,76	\$1.250,76	\$0,00	\$0,00	\$41.443,84	\$161.070,07	\$161.070,07
68	31-dic-19	Intereses de mora	22	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.442,58	\$0,00	\$2.442,58	\$2.442,58	\$0,00	\$161.070,07	\$163.512,65
69	10-ene-20	ABONO	10	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$21.951,00	\$0,00	\$1.098,43	\$1.098,43	\$0,00	\$0,00	\$18.409,99	\$142.660,08	\$142.660,08
70	31-ene-20	Intereses de mora	21	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.050,72	\$0,00	\$2.050,72	\$2.050,72	\$0,00	\$142.660,08	\$144.710,80
71	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.878,86	\$0,00	\$2.878,86	\$4.929,58	\$0,00	\$142.660,08	\$147.589,66
72	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.063,64	\$0,00	\$3.063,64	\$7.993,21	\$0,00	\$142.660,08	\$150.653,29
73	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.927,39	\$0,00	\$2.927,39	\$10.920,60	\$0,00	\$142.660,08	\$153.580,68
74	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.953,32	\$0,00	\$2.953,32	\$13.873,93	\$0,00	\$142.660,08	\$156.534,01
75	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.847,24	\$0,00	\$2.847,24	\$16.721,16	\$0,00	\$142.660,08	\$159.381,24
76	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.943,12	\$0,00	\$2.943,12	\$19.664,28	\$0,00	\$142.660,08	\$162.324,36
77	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.967,89	\$0,00	\$2.967,89	\$22.632,17	\$0,00	\$142.660,08	\$165.292,25
78	30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.879,64	\$0,00	\$2.879,64	\$25.511,81	\$0,00	\$142.660,08	\$168.171,89
79	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.938,74	\$0,00	\$2.938,74	\$28.450,55	\$0,00	\$142.660,08	\$171.110,63
80	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.807,68	\$0,00	\$2.807,68	\$31.258,23	\$0,00	\$142.660,08	\$173.918,31
81	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.846,51	\$0,00	\$2.846,51	\$34.104,74	\$0,00	\$142.660,08	\$176.764,82
82	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.825,93	\$0,00	\$2.825,93	\$36.930,67	\$0,00	\$142.660,08	\$179.590,75
83	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.579,17	\$0,00	\$2.579,17	\$39.509,84	\$0,00	\$142.660,08	\$182.169,92
84	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.839,16	\$0,00	\$2.839,16	\$42.349,00	\$0,00	\$142.660,08	\$185.009,08
85	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.732,48	\$0,00	\$2.732,48	\$45.081,48	\$0,00	\$142.660,08	\$187.741,56
86	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.811,21	\$0,00	\$2.811,21	\$47.892,69	\$0,00	\$142.660,08	\$190.552,77
87	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.718,24	\$0,00	\$2.718,24	\$50.610,93	\$0,00	\$142.660,08	\$193.271,01

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
RADICADO # J29-2018-257 TITULO: LETRA DE CAMBIO

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés del

$$im = \{[(1+t)^{n/365}]-1\} \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
88	9-jul-21	ABONO	9	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$0,00	\$42.851,00	\$0,00	\$808,83	\$808,83	\$0,00	\$8.568,75	\$0,00	\$142.660,08	\$151.228,83
89	31-jul-21	Intereses de mora	22	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.985,23	\$0,00	\$1.985,23	\$10.553,99	\$0,00	\$142.660,08	\$153.214,07
90	23-ago-21	ABONO	23	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$0,00	\$41.373,00	\$0,00	\$2.082,65	\$2.082,65	\$0,00	\$0,00	\$28.736,36	\$113.923,72	\$113.923,72
91	31-ago-21	Intereses de mora	8	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$575,75	\$0,00	\$575,75	\$575,75	\$0,00	\$113.923,72	\$114.499,47
92	14-sep-21	ABONO	14	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$0,00	\$41.373,00	\$0,00	\$1.006,84	\$1.006,84	\$0,00	\$0,00	\$39.790,41	\$74.133,31	\$74.133,31
93	30-sep-21	Intereses de mora	16	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$749,25	\$0,00	\$749,25	\$749,25	\$0,00	\$74.133,31	\$74.882,56
94	14-oct-21	ABONO	14	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	\$0,00	\$18.373,00	\$0,00	\$651,42	\$651,42	\$0,00	\$0,00	\$16.972,33	\$57.160,98	\$57.160,98
95	31-oct-21	Intereses de mora	17	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$610,48	\$0,00	\$610,48	\$610,48	\$0,00	\$57.160,98	\$57.771,46
96	11-nov-21	ABONO	11	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	\$0,00	\$9.229,00	\$0,00	\$398,21	\$398,21	\$0,00	\$0,00	\$8.220,31	\$48.940,67	\$48.940,67
97	30-nov-21	Intereses de mora	19	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$590,39	\$0,00	\$590,39	\$590,39	\$0,00	\$48.940,67	\$49.531,06
98	10-dic-21	ABONO	10	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$39.896,00	\$0,00	\$312,90	\$312,90	\$0,00	\$0,00	\$38.992,71	\$9.947,96	\$9.947,96
99	31-dic-21	Intereses de mora	21	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$134,03	\$0,00	\$134,03	\$134,03	\$0,00	\$9.947,96	\$10.081,99
100	11-ene-22	ABONO	11	17,56%	26,49%	26,49%	26,49%	\$0,00	\$55.498,00	\$0,00	\$70,70	\$70,70	\$0,00	\$0,00	\$55.293,26	-\$45.345,30	-\$45.345,30

TOTALES							
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	11/01/2022 DEMANDADA
\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$421.365,70	\$0,00	\$ 766.711,00	\$ 45.345,30	

CP. EDGAR // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sirvase proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$59.646.433,85)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 22/02/2022.

2. Detallándose que este proceso judicial encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No 32 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO
RADICADO #

TERCERO
J11-2018-361

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
TITULO: 0

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
APROBO: IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.
$$im = \left[\left(\left(1 + t \right)^{\frac{n}{365}} - 1 \right) \right] \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital.

(t= tasa de interés del

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	8-may-18	Saldo inicial		20,44%	30,66%	30,66%	30,66%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00		\$30.726.405,00	\$30.726.405,00
1	31-may-18	Intereses de mora	23	20,44%	30,66%	30,66%	30,66%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$522.178,02	\$0,00	\$522.178,02	\$522.178,02	\$0,00	\$30.726.405,00	\$31.248.583,02
2	30-jun-18	Intereses de mora	30	20,28%	30,42%	30,42%	30,42%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$678.110,35	\$0,00	\$678.110,35	\$1.200.288,36	\$0,00	\$30.726.405,00	\$31.926.693,36
3	31-jul-18	Intereses de mora	31	20,03%	30,05%	30,05%	30,05%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$693.285,09	\$0,00	\$693.285,09	\$1.893.573,45	\$0,00	\$30.726.405,00	\$32.619.978,45
4	31-ago-18	Intereses de mora	31	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$690.513,57	\$0,00	\$690.513,57	\$2.584.087,02	\$0,00	\$30.726.405,00	\$33.310.492,02
5	30-sep-18	Intereses de mora	30	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$664.122,68	\$0,00	\$664.122,68	\$3.248.209,71	\$0,00	\$30.726.405,00	\$33.974.614,71
6	31-oct-18	Intereses de mora	31	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$680.947,03	\$0,00	\$680.947,03	\$3.929.156,74	\$0,00	\$30.726.405,00	\$34.655.561,74
7	30-nov-18	Intereses de mora	30	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$654.559,19	\$0,00	\$654.559,19	\$4.583.715,92	\$0,00	\$30.726.405,00	\$35.310.120,92
8	31-dic-18	Intereses de mora	31	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$673.828,93	\$0,00	\$673.828,93	\$5.257.544,85	\$0,00	\$30.726.405,00	\$35.983.949,85
9	31-ene-19	Intereses de mora	31	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$666.382,76	\$0,00	\$666.382,76	\$5.923.927,61	\$0,00	\$30.726.405,00	\$36.650.332,61
10	28-feb-19	Intereses de mora	28	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$616.344,14	\$0,00	\$616.344,14	\$6.540.271,76	\$0,00	\$30.726.405,00	\$37.266.676,76
11	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$672.899,20	\$0,00	\$672.899,20	\$7.213.170,96	\$0,00	\$30.726.405,00	\$37.939.575,96
12	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$649.465,31	\$0,00	\$649.465,31	\$7.862.636,27	\$0,00	\$30.726.405,00	\$38.589.041,27
13	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$671.969,17	\$0,00	\$671.969,17	\$8.534.605,44	\$0,00	\$30.726.405,00	\$39.261.010,44
14	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$648.865,43	\$0,00	\$648.865,43	\$9.183.470,86	\$0,00	\$30.726.405,00	\$39.909.875,86
15	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$670.108,22	\$0,00	\$670.108,22	\$9.853.579,09	\$0,00	\$30.726.405,00	\$40.579.984,09
16	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$671.348,99	\$0,00	\$671.348,99	\$10.524.928,07	\$0,00	\$30.726.405,00	\$41.251.333,07
17	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$649.465,31	\$0,00	\$649.465,31	\$11.174.393,39	\$0,00	\$30.726.405,00	\$41.900.798,39
18	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$664.518,24	\$0,00	\$664.518,24	\$11.838.911,63	\$0,00	\$30.726.405,00	\$42.565.316,63
19	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$640.754,39	\$0,00	\$640.754,39	\$12.479.666,02	\$0,00	\$30.726.405,00	\$43.206.071,02
20	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$658.606,05	\$0,00	\$658.606,05	\$13.138.272,07	\$0,00	\$30.726.405,00	\$43.864.677,07
21	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$654.242,01	\$0,00	\$654.242,01	\$13.792.514,08	\$0,00	\$30.726.405,00	\$44.518.919,08
22	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$620.053,87	\$0,00	\$620.053,87	\$14.412.567,95	\$0,00	\$30.726.405,00	\$45.138.972,95
23	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$659.851,72	\$0,00	\$659.851,72	\$15.072.419,67	\$0,00	\$30.726.405,00	\$45.798.824,67
24	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$630.507,06	\$0,00	\$630.507,06	\$15.702.926,74	\$0,00	\$30.726.405,00	\$46.429.331,74
25	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$636.092,40	\$0,00	\$636.092,40	\$16.339.019,14	\$0,00	\$30.726.405,00	\$47.065.424,14
26	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$613.243,37	\$0,00	\$613.243,37	\$16.952.262,52	\$0,00	\$30.726.405,00	\$47.678.667,52
27	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$633.894,26	\$0,00	\$633.894,26	\$17.586.156,78	\$0,00	\$30.726.405,00	\$48.312.561,78
28	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$639.229,73	\$0,00	\$639.229,73	\$18.225.386,51	\$0,00	\$30.726.405,00	\$48.951.791,51
29	30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$620.222,21	\$0,00	\$620.222,21	\$18.845.608,72	\$0,00	\$30.726.405,00	\$49.572.013,72
30	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$632.951,70	\$0,00	\$632.951,70	\$19.478.560,41	\$0,00	\$30.726.405,00	\$50.204.965,41
31	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$604.723,91	\$0,00	\$604.723,91	\$20.083.284,33	\$0,00	\$30.726.405,00	\$50.809.689,33
32	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$613.086,90	\$0,00	\$613.086,90	\$20.696.371,22	\$0,00	\$30.726.405,00	\$51.422.776,22
33	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$608.654,02	\$0,00	\$608.654,02	\$21.305.025,24	\$0,00	\$30.726.405,00	\$52.031.430,24
34	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$555.505,96	\$0,00	\$555.505,96	\$21.860.531,20	\$0,00	\$30.726.405,00	\$52.586.936,20
35	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$611.504,50	\$0,00	\$611.504,50	\$22.472.035,70	\$0,00	\$30.726.405,00	\$53.198.440,70
36	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$588.526,62	\$0,00	\$588.526,62	\$23.060.562,32	\$0,00	\$30.726.405,00	\$53.786.967,32
37	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$605.483,53	\$0,00	\$605.483,53	\$23.666.045,85	\$0,00	\$30.726.405,00	\$54.392.450,85
38	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$585.460,01	\$0,00	\$585.460,01	\$24.251.505,86	\$0,00	\$30.726.405,00	\$54.977.910,86
39	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$604.214,37	\$0,00	\$604.214,37	\$24.855.720,23	\$0,00	\$30.726.405,00	\$55.582.125,23
40	31-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$606.117,91	\$0,00	\$606.117,91	\$25.461.838,13	\$0,00	\$30.726.405,00	\$56.188.243,13
41	30-sep-21	Intereses de mora	30	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$584.846,28	\$0,00	\$584.846,28	\$26.046.684,42	\$0,00	\$30.726.405,00	\$56.773.089,42
42	31-oct-21	Intereses de mora	31	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$601.039,04	\$0,00	\$601.039,04	\$26.647.723,46	\$0,00	\$30.726.405,00	\$57.374.128,46
43	30-nov-21	Intereses de mora	30	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$587.300,38	\$0,00	\$587.300,38	\$27.235.023,83	\$0,00	\$30.726.405,00	\$57.961.428,83
44	31-dic-21	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$613.086,90	\$0,00	\$613.086,90	\$27.848.110,73	\$0,00	\$30.726.405,00	\$58.574.515,73
45	31-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$619.407,89	\$0,00	\$619.407,89	\$28.467.518,62	\$0,00	\$30.726.405,00	\$59.193.923,62

TERCERO
J11-2018-361

TÍTULO:

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés del

$$im = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$$

periodo vencido, n = número de días y C = capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
46	22-feb-22	Intereses de mora	22	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$452.510,23	\$0,00	\$452.510,23	\$28.920.028,85	\$0,00	\$30.726.405,00	\$59.646.433,85

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:
\$ 30.726.405,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$28.920.028,85	\$0,00	\$ 0,00	\$ 59.646.433,85

CP. EDGAR // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la perito allegó el avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado. Sírvese proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. Teniendo en cuenta que el perito designado dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 16/03/2021, el Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P, dispone correr traslado a las partes por el término de diez (10) días del avalúo comercial respecto de la propiedad desprovista de la posesión sobre el inmueble cautelado en este proceso identificado con el folio de M. I. No. **M. I. No. 300-5942**, en donde se dice que dicho derecho ostenta un valor de **(\$215.143.110.00)**.
2. Igualmente, se señala como honorarios definitivos para el perito evaluador **LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA** la suma de **(\$750.000.00)**, los cuales deberán ser pagados por la parte demandante realizando la respectiva consignación en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local y a nombre del perito o en su defecto cancelados directamente al profesional en la forma prenotada, para lo cual se debe presentar el respectivo soporte ante este diligenciamiento. Cabe destacar, que en el momento procesal oportuno de la actualización de la liquidación de las costas dicho pago se prorrateará de manera equitativa entre los sujetos procesales.
3. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **032** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **23 DE FEBRERO DE 2.022**.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dictamen Pericial Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga. rad. 2018-00093-01

Luis Alfredo Duarte Rueda <alfreduarte081@hotmail.com>

Vie 29/10/2021 9:08 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Luis Alfredo Duarte Rueda CC 91.010.182

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

AVALUO NUDA PROPIEDAD

Apto 301 Torre 3 Conjunto Residencial Macaregua P.H. III Etapa
Ciudadela Real de Minas
Municipio de Bucaramanga



Acceso 1 Conjunto Residencial Macaregua P.H.

Ing. Luis Alfredo Duarte Rueda
RAA AVAL 91'010.182
AVALUADOR
Octubre de 2021

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221 - E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

CONTENIDO

CAPITULO	DESCRIPCION	PAGINA
I.	AVALUO COMERCIAL	
1.	RESUMEN EJECUTIVO	3
2.	OBJETO DE LA VALUACION	3
3.	INFORMACION CATASTRAL Y AREAS DEL PREDIO	3
4.	RELACION DE DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	4
5.	INFORMACION SOBRE TITULACION E INFORMACION JURIDICA	4
6.	DESCRIPCION GENERAL DEL PREDIO	4
7.	REGLAMENTACION URBANISTICA	6
8.	DESCRIPCION DEL INMUEBLE	7
9.	METODO DE AVALUO	9
10.	RESULTADO DEL AVALUO	13
11.	RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR	13
12.	CLAUSULA DE PROHIBICION DE PUBLICACION DEL INFORME	14
13.	DECLARACION DE CUMPLIMIENTO	14
14.	DECLARACION DE NO VINCULACION CON EL SOLICITANTE	14
15.	ANALISIS ANTECEDENTES BIEN INMUEBLE	14
16.	VIGENCIA DEL AVALUO	14
II.	AVALUO NUDA PROPIEDAD	14
III.	IDONEIDAD DEL AVALUADOR	15
ANEXOS	RESEÑA FOTOGRAFICA	19-20
	REGISTRO ABIERTO DE AVALUADOR (RAA)	21-24

I. AVALUO COMERCIAL

1. RESUMEN EJECUTIVO

1.1 SOLICITANTE:	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA. RAD. 68001-40-22-015-2019-00093-01
1.2 TIPO DE INMUEBLE:	Apartamento P.H.
1.3 TIPO DE AVALUO:	Comercial
1.4 PROPIETARIO NUDA PROPIEDAD	Tania Ariza Rodríguez
1.5 MUNICIPIO/DEPARTAMENTO:	Bucaramanga
1.6 ESTRATO:	Cuatro (4)
1.7 BARRIO:	Ciudadela Real de Minas
1.8 DIRECCION:	Apartamento 301 Torre M, Conjunto Residencial Macaregua P.H. III Etapa, Ciudadela Real de Minas, municipio de Bucaramanga.
1.9 DESTINACION ACTUAL:	Residencia
1.10 FECHA DE VISITA:	Octubre 20 de 2021
1.11 FECHA DE ENTREGA:	Octubre 28 de 2021
1.12 VALOR NUDA PROPIEDAD	
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
VALOR NUDA PROPIEDAD	\$215'143.110

2. OBJETO DE LA VALUACION

CALCULAR EL VALOR COMERCIAL DE LA PROPIEDAD DESCRITA EN EL PRESENTE AVALUO PARA PROCESO JUDICIAL:

Esta valuación se hace sobre la base del valor de mercado de los bienes en un mercado abierto.

Valor de venta de mercado: Es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

3. INFORMACION CATASTRAL Y AREA DEL PREDIO OBJETO DE LA VALUACION

3.1 NUMERO PREDIAL	01-05-0277-0230-901
3.2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD	-
3.3 AREA PRIVADA	99.19 m2*

* Información Folio de Matricula Inmobiliaria N°300-5942. Oficina de Registro de Bucaramanga.

4. RELACION DE DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

Reglamento de P.H.	Escritura	Certificado registro
-E.P. N°516 del 2 de marzo de 1978, Notaria 1ª de Bga.	- E.P. N°943 del 12 de mayo de 2004, Notaria 4ª de Bucaramanga	-
Uso de Suelos	IGAC	Otros
-POT Bucaramanga	-Información IGAC	-Folio Matricula Inmobiliaria N°300-5942 Oficina Bucaramanga

5. INFORMACION SOBRE TITULACION E INFORMACION JURIDICA

NATURALEZA DE LA PROPIEDAD	COMPRAVENTA
PROPIETARIO	TANIA ARIZA RODRIGUEZ
TITULO DE ADQUISICION	N°943 del 12 de mayo de 2004, Notaria 4ª de Bucaramanga. COMPRAVENTA: DE: Marco Julio Ariza Martínez y Hilma Rodríguez de Ariza. A: Tania Ariza Rodríguez.
MATRICULA INMOBILIARIA	N°300-5942 Oficina Registro de Bucaramanga

6. DESCRIPCION GENERAL DEL SECTOR

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

El Sector donde se encuentra ubicado el inmueble es una zona residencial de Estrato 4, barrio Ciudadela Real de Minas donde confluyen un sinnúmero de Conjunto Residenciales desarrollados a partir de la extinción del Aeropuerto Gómez Niño. Ya en 1997, años después que el Aeropuerto se trasladara al cerro de Palonegro, nacieron Macaregua y Plaza Mayor.



Comuna 7 Ciudadela

DELIMITACION DEL SECTOR	Ubicado en la Zona Occidental del casco urbano del municipio de Bucaramanga y colinda así: Norte: Cañada al medio, Barrios San Miguel y Candiles. Oriente: Barrio Aeropuerto y Ricaurte. Occidente: Barrio Mutis. Sur: Barrio San Gerardo, Canelos, Bucaramanga, Antiguo Colombia, etc.
ACTIVIDAD PREDOMINANTE	Mixto.
CONSTRUCCIONES IMPORTANTES	Centro Comercial Acrópolis, Gasoriente, Ciudad Educativa, Plaza Mayor, Parque las Cigarras, AMB.
VIAS DE ACCESO	Calle 56, Calle 61, Carrera 8 (Alameda San Gerardo).
INFRAESTRUCTURA SECTOR	Posee toda la infraestructura de servicios públicos domiciliarios.
ELEMENTOS VIALES	Vía Vehicular en Pavimento Flexible
TOPOGRAFIA	Plana
PROYECCIÓN DEL SECTOR	Desarrollo Completo
VALORIZACION	Buena

VIAS	Clasificación	Malla Vial Local		
	Estado	Buen estado		
	Elementos de la vía	Anden	Sardinell	Pavimento/Tipo
		Si	Si	Si (Rígido)

AMOBILIAMIENTO URBANO	Señalización Urbana	Semáforos	Señalización Vial	Poste Alumbrado
	Si	Si	Si	Si

7. REGLAMENTACION URBANISTICA

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

7.1 POT BUCARAMANGA

ACTIVIDAD



Residencial 2

TRATAMIENTO



Consolidación 1

* Las áreas de ACTIVIDAD delimitan el suelo como lugar para el desarrollo de los diferentes usos, permitiendo y/o restringiendo la mezcla de estos dentro del suelo urbano, adoptando el nombre de uso principal, el que se presenta de mayor intensidad en el sector que delimita. TRATAMIENTO. Son

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

decisiones del componente urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, mediante los cuales se asigna a determinado sector del suelo urbano o de expansión urbano, una serie de objetivos y procedimientos que guían y orientan la actuación pública y privada.

8. DESCRIPCION DEL INMUEBLE

8.1 LINDEROS GENERALES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MACAREGUA

NORTE	Carrera 16.
ORIENTE	Carrera 16 y CAJASAN.
SUR	AMB y Conjunto Residencial Oasis de Mardel
OCCIDENTE	Calle Samanes

8.2 LINDEROS DEL APARTAMENTO 301 TORRE M MACAREGUA

NORTE	Se encuentran contenidos en el Folio de Matricula Inmobiliaria N°300-5942, Oficina de Registro de Bucaramanga
SUR	
ORIENTE	
OCCIDENTE	
CENIT	
NADIR	

8.3 COMPOSICION DEL INMUEBLE

Ubicado en la Torre M, tercer nivel de apartamentos y se compone de: Sala, comedor, cocina, estudio, patio de ropas con lavadero, hall de alcobas, dos (2) baños con tres (3) servicios y división en vidrio de ducha, tres (3) alcobas con closets de madera.

8.4 CARACTERISTICAS GENERALES

TOPOGRAFÍA	Plano	
FORMA GEOMETRICA	Rectangular	
PROPIEDAD HORIZONTAL	Si	
FRENTE	FONDO	Relación Frente/Fondo
-	-	-

--	--

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

ZONAS COMUNES	Se encuentra sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal a través de la E.P. N°516 del 2 de marzo de 1978, Notaría 1ª de Bucaramanga. Tiene tres (3) porterías, citofonía, vigilancia, parques, zonas verdes, juego de niños, cancha múltiple y salón comunal. Tiene parqueaderos comunes sin asignación individual.
----------------------	--

AREAS DE CESION	VETUSTEZ	CUOEFICIENTE DE PROPIEDAD	SERVICIOS PUBLICOS
-	Cuarenta y tres (43)	-	Acueducto, alcantarillado, gas natural, redes eléctricas

ESTADO DE CONSERVACION	La construcción se encuentra en regular estado.
-------------------------------	---

8.5 CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION

- **Cimientos:** Viga de amarre concreto reforzado
- **Estructura:** Tradicional, pórticos en concreto reforzado.
- **Mampostería:** Ladrillos cocido de arcilla H-7, H-10 y H-15 confinados en columnetas.
- **Carpintería:** Puerta de acceso e internas de madera.
- **Baños:** Enchapes totales de piso y pared. Duchas con división en vidrio.
- **Entrepiso:** Placa de concreto reforzado.
- **Acabados:** Muros frisados, estucado y pintados en vinilo.
- **Pisos:** Cerámica.
- **Guardaescoba:** Cerámica.
- **Cocina:** Mesón integral en acero inoxidable junto con el lavaplatos, cajoneras arriba y abajo en formica y barra americana en formica.
- **Ventanería:** Metálica y vidrio.
- **Construcción:** Sismorresistente
- **Vida Útil:** Cien (100) años.
- **Vida Actual:** Cuarenta y tres (43) años.

8.6 CONJUNTO RESIDENCIAL MACAREGUA P.H.

El Conjunto Residencial Macaregua P.H. fue construido en el año de 1978 y consta de doscientos cuarenta (240) apartamentos distribuidos en trece (13) bloques de cinco (5) pisos cada uno y cuatro apartamentos por piso. Tiene parqueaderos abiertos comunes sin asignación específica. Tiene servicio de portería, citofonía, celaduría y aseo general. Zonas verdes, parques, zonas verdes, juegos infantiles, cancha múltiple y salón comunal.

8.7 DESCRIPCION DE LAS HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

- 8.7.1 PROBLEMA DE ESTABILIDAD Y SUELOS: El Sector no se encuentra ubicado en zona de riesgo por inestabilidad geológica, inundación o deslizamiento de tierras.
- 8.7.2 IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD: No existen elementos o problemáticas ambientales que afecten al bien inmueble objeto de valuación.
- 8.7.3 SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES: El bien inmueble objeto de la valuación no se encuentra afectado por ningún tipo de servidumbre de tránsito o la construcción de una obra vial o de infraestructura urbana que implique cesiones del terreno.
- 8.7.4 SEGURIDAD: El bien inmueble no se encuentra afectado por situaciones de degradación social, escasez de protección individual y/o colectiva y proliferación de prácticas delictivas que pongan en riesgo temporal o permanente la integridad de los ciudadanos.
- 8.7.5 PROBLEMATICAS SOCIOECONOMICAS: No existen acciones de grupo o problemáticas sociales que afecten negativamente la comercialización y el valor del inmueble objeto de la valuación.

9. METODO DE AVALUO

Avalúo Unidad Privada	Método de Oferta y Demanda: Busca establecer el valor comercial del bien a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deben ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.
------------------------------	--

9.1 AVALUO DE LA UNIDAD PRIVADA

Se tomó este método teniendo en cuenta a que en la investigación se encontró información de ofertas y/o transacciones en el sector y sectores homogéneos que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación. Estas ofertas cumplen con los parámetros establecidos en la resolución N°620 del 2008 del IGAC.

Todas las ofertas hacen referencia a apartamentos ubicados en la Urbanización Macaregua, tomadas de internet y soportadas a través de links de enlace.

9.1.1 Ofertas de mercado

OFERTA N°1.

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander



Apartamento en venta en Bucaramanga. 3 habitaciones, 2 Baños, 97 m² Totales, \$ 230.000.000

VENTA DE APARTAMENTO EN REAL DE MINAS BUCARAMANGA

Apartamento en venta ubicado en el Conjunto, sector ciudadela, Barrio Real de Minas, con grandes senderos peatonales para caminata o deporte, excelentes zonas sociales, salón de evento, zona infantil, cancha múltiple y vigilancia las 24 horas, El inmueble cuenta con 3 habitaciones, dos baños, sala comedor, cocina integral amplia con zona de ropas, cuarto de servicio y parqueadero descubierto comunal. Se destaca por una ubicación central cercana a universidades como la UTS, centros comerciales como Acrópolis, droguerías y supermercados.

https://www.properati.com.co/detalle/2cmd6_venta_apartamento_bucaramanga_parqueadero_zonas-infantiles_sala-comedor_centros-comerciales_cocina_comedor_vigila

OFERTA N°2.



Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

Apartamento en venta en Bucaramanga , 3 Habitaciones, 2 Baños, 90 m² Totales
\$ 220.000.000

VENTA APARTAMENTO REAL DE MINAS MACAREGUA

https://www.properati.com.co/detalle/2h9j4_venta_apartamento_bucaramanga_parqueadero_ascensor_cocina_vigilancia_gestioninmocol?utm_source=olx&utm_medium=web&utm_

OFERTA N°3



Apartamento en venta en Bucaramanga, 3 Habitaciones, 2 Baños, 89 m² Totales, \$ 250.000.000
VENDO APTO MACAREGUA REAL DE MINAS CUARTO PISO BUCARAMANGA

https://www.properati.com.co/detalle/273f5_venta_apartamento_bucaramanga_patio_sala-comedor_salon-comunal_casasegurainmobilia?utm_source=olx&utm_medium=web&utm_

OFERTA N°4.

CONJUNTO MACAREGUA REAL DE MINAS
AREA 90 M2
CELULAR: 315-5859656
\$250'000.000 NEGOCIABLES

Venta apartamento Macaregua - Real de Minas Bucaramanga, area aprox. 90 m2, remodelado con muebles de pared empotrados. Descripción: Apartamento estrato 4 conjunto Residencial MACAREGUA. Sala-comedor Estudio, Tres habitaciones, Estudio con escritorio y empotrado, Dos baños, Cocina integral y alacena o bodega para alimentos., Zona de ropas, Muebles empotrados en general en todo el apartamento

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

<https://www.olx.com.co/item/venta-apartamento-real-de-minas-macaregua-iid-1112401631>

9.1.2 Tabla de costos

Conjunto Residencial Macaregua III. Apartamento 301 Bloque M. Ciudadela Real de Minas, municipio de Bucaramanga											
Fuente: paginas internet y avisos fachadas.											
HOMOGENEIZACION											
Area inmueble de Referencia: Area Privada Construida=95,40 m2, Ubicación: Buena. Edad: 30 años. Regular Estado											
Oferta Nº	Tipo Inm.	Valor Pedido	% Negoc.	V/r Depurado	Unidad Privada						
					Area (M2)	Valor (M2)	Ubic	Acabados	Vetustez (Años)	Factor tamaño	Valor (M2) Homegenizado
1	Macaregua	\$ 230.000.000	5	\$ 218.500.000	97	\$ 2.252.577	Buena	1	1	1	\$ 2.252.577
2	Macaregua	\$ 220.000.000	5	\$ 209.000.000	90	\$ 2.322.222	Buena	1	1	1	\$ 2.322.222
3	Macaregua	\$ 250.000.000	5	\$ 237.500.000	89	\$ 2.668.539	Buena	0,9	1	1	\$ 2.401.685
4	Macaregua	\$ 250.000.000	5	\$ 237.500.000	90	\$ 2.638.889	Buena	1	1	1	\$ 2.638.889

Media	2.403.843
Mediana	\$ 2.361.954
Desviación Estándar	168.121
Coefficiente de Variación	6,99%
Limite Superior	2.571.965
Limite Inferior	2.235.722
Valor m2 asumido	\$ 2.410.000

9.1.3 Valor de la Unidad Privada

DESCRIPCIÓN	AREA	VALOR m2	VALOR TOTAL
Unidad Privada	99.19 m2	\$2'410.000	\$239'047.900
VALOR UNIDAD PRIVADA			\$239'047.900

10. RESULTADOS DEL AVALUO

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
VALOR UNIDAD PRIVADA APTO 301 TORRE M	\$239'047.900

11. RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR

- 11.1 El Valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (Escritura).

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

- 11.2 El Valuador no revelara información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

12. CLAUSULA DE PROHIBICION DE PUBLICACION DEL INFORME

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

13. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

Este informe de valuación se desarrolló bajo el NTS I 01 Norma técnica Sectorial Colombiana “Contenido de Informes de Valuación de Bienes Inmuebles Urbanos”.

- 13.1 Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- 13.2 Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- 13.3 El valuador no tiene intereses (y de haberlos estarán especificados) en el bien inmueble objeto de estudio.
- 13.4 Los Honorarios del valuador dependen o no de aspectos del informe.
- 13.5 La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- 13.6 El Valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- 13.7 El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- 13.8 El valuador adopta la suposición de que las edificaciones están en buen estado, salvo los defectos obvios detectados que afecten el valor o que se acuerde e incluya una suposición especial a tal efecto. Aunque tenga competencias para ello, el Valuador normalmente no emprenderá una inspección técnica de la edificación para establecer los defectos y las reparaciones necesarias.
- 13.9 El Valuador ha realizado la visita y verificación personal al bien inmueble objeto de la valuación y nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.
- 13.10 Para la determinación del valor comercial del inmueble y de sus construcciones se tendrán en cuenta por lo menos el área construcciones existentes autorizadas legalmente y las obras adicionales o complementarias existentes.
- 13.11 El inmueble objeto del avalúo puede contar con usos u obras de urbanización o construcción de los cuales no sabemos si llenan o no los requisitos legales, por lo tanto para efectos del avalúo se tienen en cuenta los usos de la propiedad y las áreas calculadas según las medidas en terreno si son necesarias.

14. DECLARACION DE NO VINCULACION CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACION

- 14.1 El valuador no tiene ningún tipo de relación directa o indirecta con el solicitante que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.
- 14.2 El informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien va dirigido, para el propósito.

15. ANALISIS ANTECEDENTES DEL BIEN INMUEBLE

Folio de Matricula Inmobiliaria N°300-5942:

No aplica.

16. VIGENCIA DEL AVALUO

De acuerdo con el numeral 7, del artículo 2, del Decreto 422 de marzo 8 de 2000, la vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un año. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación, según Art. 19 del Decreto 1420 de 1998. En todo caso durante este tiempo puede haber condiciones intrínsecas o extrínsecas que puedan cambiar el valor comercial del predio.

II. NUDA PROPIEDAD

1.	USUFRUCTO (Posesión)	
	Nombre	Hilda Rodríguez de Ariza
	Cedula de Ciudadanía	27'956.062
	Fecha de Nacimiento	Enero 28 de 1946
	Edad	75.75 años

2.	NUDA PROPIEDAD	
	Nombre	Tania Ariza Rodríguez
	Cedula de Ciudadanía	63'485.816

3.	EXPECTATIVA DE VIDA EN COLOMBIA 2021	
	Hombres	80.0 años
	Mujeres	73.7 años

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

4.	PORCENTAJE DE USUFRUCTO			
	Expectativa de Vida 2021 Mujeres (1)	Edad Usufructuaria (2)	Porcentaje (1)-(2)	Porcentaje Mínimo*
	73.7 años	75.75 años	-2.05 %	10%

*Se toma el porcentaje mínimo que debe ser del 10%, dado que el porcentaje hallado fue del -2.05%.

5.	CALCULOS FINALES		
	Valor Comercial Apto 301 Bloque M \$239'047.900	Valor Usufructo (10%)	
		\$23'904.790	
		Valor Nuda Propiedad (90%)	
		\$215'143.110	

6.	VALOR NUDA PROPIEDAD	
	Nombre	Tania Ariza Rodríguez
	Cedula de Ciudadanía	63'485.816
	Valor	\$215'143.110

III. IDONEIDAD DEL AVALUADOR

Con el fin de cumplir con el requerimiento para que la experticia este de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso me permito proceder en tal sentido:

Nombre del Perito	Luis Alfredo Duarte Rueda		
Identificación	C.C. 91.010.192		
Dirección	Calle Real Carrera 5B Interior 1 Bloque 2 Apto 302. Bucaramanga		
Teléfono	6896690		
Celular	3106770221		
Profesión	Ingeniero Civil	Matrícula 6820281366 STD	
	Tecnólogo Topógrafo	Licencia 10598 CPNT	
	Administrador de Empresas	Tarjeta 10598 CPNAE	
	Técnico en Avalúos (RAA AVAL 91010182)	Categoría 1	Inmuebles Urbanos
		Categoría 2	Inmuebles Rurales
		Categoría 3	Recursos naturales y suelos de Protección
		Categoría 4	Obras de Infraestructura
		Categoría 6	Inmuebles Especiales
		Categoría 7	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

		Categoría 8	Maquinaria y Equipos Especiales
		Categoría 10	Semovientes y animales
		Categoría 11	Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
		Categoría 12	Intangibles
		Categoría 13	Intangibles Especiales
Publicaciones relacionadas con el peritaje	Ninguna		
Lista de casos como perito	El perito manifiesta que lleva aproximadamente veinte (20) años ejerciendo labores de Auxiliar de la Justicia y en los últimos cuatro (4) años ha presentado cerca de ciento cincuenta (150) dictámenes. Por considerarlo poco practica la exigencia del Numeral 5 Artículo 226 del CG del P., para este caso específico, el perito relacionara al azar una serie de treinta (30) procesos en los cuales ha participado como Auxiliar:		
Promiscuo Los Santos Rad. 2015-0053-00	Dte: Gustavo Calderón	Ordinario de Pertenencia	
	Ddo: Ramón Acevedo Mantilla		

2° Ejecución Civil del Cto de Bucaramanga. Rad. 2015-00478-01	Dte: José Raúl Niño Merchán Ddo: ESGAMO	Ejecutivo Hipotecario
8° Adm. Oral del Cto Rad. 2013-00153	Dte. Olga Almeyda Sarmiento Ddo: ANI y Autopistas de Sder	Reparación Directa
6° Civil del Cto Bga Rad. 2015-00175-00	Dte: Conjunto Residencial Casa de Don David Ddo: Constructora URBANAS	Responsabilidad Civil Extracontractual
1° Civil Cto Bga Rad. 2012-00383-00	Dte: Frank Galvis Aguilar Ddo: Efraín Rojas Ovalle y otra	Ordinario Reivindicatorio de Dominio
Inspección de Lebrija Rad. 011-2015	Dte. Aeronáutica Civil Ddo: Sara Lilia Rey y Otros	Acción de restitución de un bien de uso Público.
9° Civil del Cto Bga Rad. 2013-0031-01	Dte: Liliana Gómez Blanco Ddo: Sergio Andrés Merchán	Divisorio
2° Civil Cto Barrancabermeja Rad. 2016-0025	Dte: Esmeralda Santiago Ospino Ddo: Tanya Alejandra Santiago	Declarativo Reivindicatorio
11 Civil Mpal Bga Rad. 2012-00333	Dte: Esperanza Barbosa Rueda Ddo: UNIDROGAS	Ejecutivo Singular
9° Civil del Cto Bga Rad. 2014-0004	Dte: Centro de Bienestar del Anciano Francisco Prada Ddo: Ana Maryori Jiménez	Ordinario
1° Civil del Cto Bga Rad. 2012-0214	Dte: Luis Carlos Alves Loureiro Ddo: Constructora Silva Tristanch SAS.	Ordinario
	Dte: Municipio de Girón	

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

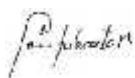
Juzgado 2º Promiscuo de Girón. Rad. 201-0608	Ddo: Claudia Patricia Pérez Cárdenas.	Reivindicatorio
Juzgado Promiscuo Mpal de Zapatoca. Rad. 2016-00103	Dte: Amparo Gómez de Díaz y otros. Ddo: Liliana Patricia Gómez y otros.	Divisorio
Juzgado Promiscuo Playón. Rad. 2016-0021	Dte: Luis Felipe Rodríguez Villabona y otros Ddo: Idalia Teresa Sánchez	Imposición de Servidumbre
Juzgado 9º Civil Cto de Bucaramanga. Rad.2013-0021	Dte: Martha Graciela Salazar Ddo: José Daniel Salazar Posada.	Ordinario de Pertenencia
Juzgado 3º Civil Cto de Bucaramanga Rad. 2015-00027-00	Dte: Centro Cultural del Oriente. Ddo: Proyectos Generales y Cía. Ltda. P & G	Ordinario
Juzg. 1º Promiscuo de Lebrija. Rad. 2013-282	Dte: María Argelia Carrillo Ddo: Herederos de Julio Aranda y otros	Pertenencia
Juzg. 1º Civil Cto de Ejecución de Bga. Rad. 1998-01051-01	Dte: Central de Inversiones Ddo: Imelda María Calderón y Nelson Cruz.	Ejecutivo Hipotecario
Juzgado Promiscuo Matanza. Rad. 2018-00016-00	Dte: Cesar Augusto León Ddo: Manuel Páez Santos e indeterminados	Pertenencia
Juzg. Promiscuo Cto San Vicente de Chuc. Rad. 2018-00121-00	Dte: Grupo Energía Bogotá SA Ddo: José Joaquín Arenas Arguello y otro.	Servidumbre
Juzg. 3º Promiscuo Mpal Piedecuesta Rad. 2016-00201-00	Dte: José de Jesús Pabón Vera Ddo: Emma Porras Villabona	Pertenencia
Juzg. 7º Civil Cto Bucaramanga. Rad. 2016-00190-00	Dte: Richard Álvarez Castellanos. Ddo: Oscar E. Guerra y otros.	Pertenencia
Juzg. 1º Pequeñas Causas Floridablanca	Dte: Mercedes Anaya de Flórez Ddo: Deisy Ayala Quiroga	Pertenencia
Juzg. 12 Civil Mpal de Bucaramanga	Dte: UT Construvial Ddo: ASFALTART S.A.	Acción Contractual
Juzg. 2º Promiscuo Girón	Dte: Carlos Ivan Villamizar Ddo: Fidel Ramiro Duarte	Deslinde y Amojonamiento
Juzg. 1º Pequeñas Causas Floridablanca	Dte: Sehir José Jaimes Flórez Ddo: Venancio Rico Sandoval	Pertenencia
Juzg 4º Civil Cto Bga	Dte: Saúl Ramírez Troncoso Liquidador: Oscar Bohórquez	Reorganización Empresa Personal

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

Juzg 10° Civil Cto Bga Rad 2015-0406	Dte: Sergio Prada Serrano Liquidador: Oscar Bohórquez	Reorganización Personal Natural Comerciante
Juzg 6° Civil Mpal Bga	Dte. José Luis Galvis Claro Liquidadora: Martha Solano	Reorganización Personal Natural Comerciante
Juzg 1° Ejec Sentencias Rad. 1998-01051-01	Dte: Central de Inversiones Ddo: Imelda María Calderón	Ejecutivo Hipotecario
Superintendencia de Sociedades	Avaluador durante 20 años en procesos de Liquidación de Sociedades	Halcón Plásticos, La Fragancia, La casa del Clutch, Ferre equipos, Maranatha, COINSER, Constructora Prestigio, Constructora Villapisan, FAMAG, etc.
DIAN	Avaluador durante más de 20 años en Procesos de Cobro Coactivo	Bienes inmuebles y bienes muebles.
Avaluador Independiente	Durante más de 25 años	Bienes inmuebles y bienes muebles.
El Perito manifiesta que no ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.		
El Perito manifiesta que no se encuentra incurso en las causales contenidas en el Artículo 50, en lo pertinente.		
Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son similares a los realizados en peritajes rendidos en anteriores procesos que han versado sobre las mismas materias.		
Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son similares a los realizados en el ejercicio de mi profesión.		
Los documentos e información utilizada en este dictamen se encuentran relacionados en el informe anteriormente entregado y algunos de estos hacen parte del proceso.		

Atentamente,



Ing. LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
M.P. 68-20281366 STD
Registro Abierto de Avaluadores (RAA) AVAL-91010182
Afiliado Lonja Inmobiliaria de Santander

Anexo: -Reseña Fotográfica
-Registro Abierto de Avaluadores (RAA)

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

Apto 301 Bloque M Conjunto Residencial Macaregua P.H. Municipio de Bucaramanga (Santander)	RESEÑA FOTOGRAFICA
	Fecha Informe: Octubre de 2021



Avenida Samanes y Frente Entrada 1 Urbanización Macaregua



Cocina y patio de ropas



Alcobas

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

Apto 301 Bloque M Conjunto Residencial Macaregua P.H. Municipio de Bucaramanga (Santander)	RESEÑA FOTOGRAFICA
	Fecha Informe: Octubre de 2021 (2)



Baño general y sala



Areas Comunes



Cancha Multiple y Parqueadero

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander



PDF en Verificación: Suspectado



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 91010182, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-91010182**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 26 Abr 2018	Regimen Régimen Académico	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 26 Abr 2018	Regimen Régimen Académico	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	Fecha 26 Ene 2021	Regimen Régimen Académico	
Categoría 4 Obras de Infraestructura			
Alcance Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	Fecha 26 Ene 2021	Regimen Régimen Académico	

Página 1 de 4

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander



Foto de Verificación Auténtica



<https://www.raa.org.co>



Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 26 Abr 2018	Regimen Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	Fecha 26 Abr 2018	Regimen Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	Fecha 26 Ene 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	Fecha 26 Ene 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	Fecha 26 Ene 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres	Fecha 26 Ene 2021	Regimen Régimen

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander



PIN de validación: aafe0a5c



<http://www.raa.org.co>



comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales	
Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	Fecha 26 Ene 2021
	Regimen Regimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER

Dirección: CALLE REAL CR. 53 INTERIOR 1 BLOQUE 2

Teléfono: 3106770221

Correo Electrónico: alfreduarte081@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico laboral por competencias en Avalúos de Bienes Muebles (Maquinaria y Equipo) e Inmuebles Urbanos

Rurales y Especiales Tecni-Incas

Técnico en Avalúos - Incatec

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 91010182.

El(la) señor(a) LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

aafe0a5c

Página 3 de 4

Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander



File no validación: 30000000



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los diecisiete (17) días del mes de Octubre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándole que la entidad financiera BANCOLOMBIA no se ha pronunciado sobre el requerimiento impartido en los autos anteriores. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho atendiendo los poderes de ordenación e instrucción considera pertinente requerir por tercera y última vez a la entidad financiera **BANCOLOMBIA**, para que proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en el numeral 3º del auto del 11/11/2021, el auto del 29/11/2021 y el numeral 2º del auto de fecha 26/01/2022, so pena de iniciarse un "INCIDENTE DE DESACATO". En dichas decisiones se dispuso: "(...) En atención a la comunicación emitida por la entidad financiera **BANCOLOMBIA**, el Despacho considera pertinente requerir nuevamente a dicha entidad, para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirva precisar con carácter "URGENTE" lo siguiente: (i) si de la cuenta por la cual se dejó unos dineros a disposición de este proceso por las sumas de **(\$28.632.325.18)** y **(\$457.70)**, cuya titularidad la ostenta la sociedad ejecutada **CENTRO DE MEDICINA HIPERBANCARIA I.P.S S.A.S** identificada con el NIT. 900.737.886-7 ante **BANCOLOMBIA**, se encuentra adscrita a la **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)** como una cuenta en la cual se manejan recursos que hacen parte del Sistema General de Participaciones (S.G.P.) y corresponden a recursos de la Seguridad Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud S.G.S.S.S.); (ii) deberá informar si las sumas que corresponden a **(\$28.632.325.18)** y **(\$457.70)** consignadas por **BANCOLOMBIA** a órdenes de este proceso, deviene de los conceptos referidos anteriormente; (iii) informar a este estrado la naturaleza y el origen de los fondos del **CENTRO DE MEDICINA HIPERBARICA IPS S.A.S** depositados en cada una de sus cuentas de ahorro o corrientes pertenecientes a dicha entidad financiera, estableciendo igualmente si respecto de los mismos procede el embargo o si por el contrario son susceptibles de inembargabilidad (...).

Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y su remisión adjuntándose copia simple del oficio remitido por **BANCOLOMBIA** visible a (pág. 10 del documento 06RespuestaBancos-proceso digital), así como la consulta de títulos judiciales obrante a (documento 72ConsultaTítulosJudiciales-proceso digital), colocándose de presente que este proceso era ventilado ante el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga y ahora es conocido por este Juzgado de Ejecución Civil



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **032** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **23 DE FEBRERO DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J03-2019-0516-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Al igual, la parte actora presentó la liquidación del crédito. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta



Forms.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 32 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 24/02/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 28/02/2022.

Se fija en lista No. 32

Bucaramanga, 23 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$13.387.514,56)** que corresponde al capital más intereses de plazo y moratorios hasta el 22/02/2022.

2. Detallándose que este proceso judicial encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.32 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO
RADICADO #

TERCERO
J05-2019-577

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

TITULO: 0

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
APROBO: IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés del

$$im = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	30-mar-18	Intereses de plazo		20,68%	20,68%	31,02%	20,68%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00		\$7.000.000,00	\$7.000.000,00
1	31-mar-18	Intereses de plazo	1	20,68%	20,68%	31,02%	20,68%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.605,88	\$0,00	\$3.605,88	\$3.605,88	\$0,00	\$7.000.000,00	\$7.003.605,88
2	30-abr-18	Intereses de plazo	30	20,48%	20,48%	30,72%	20,48%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$108.019,07	\$0,00	\$108.019,07	\$111.624,95	\$0,00	\$7.000.000,00	\$7.111.624,95
3	31-may-18	Intereses de plazo	31	20,44%	20,44%	30,66%	20,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$111.447,71	\$0,00	\$111.447,71	\$223.072,66	\$0,00	\$7.000.000,00	\$7.223.072,66
4	30-jun-18	Intereses de plazo	30	20,28%	20,28%	30,42%	20,28%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$107.048,51	\$0,00	\$107.048,51	\$330.121,18	\$0,00	\$7.000.000,00	\$7.330.121,18
5	31-jul-18	Intereses de plazo	31	20,03%	20,03%	30,05%	20,03%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$109.388,42	\$0,00	\$109.388,42	\$439.509,60	\$0,00	\$7.000.000,00	\$7.439.509,60
6	31-ago-18	Intereses de plazo	31	19,94%	19,94%	29,91%	19,94%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$108.935,52	\$0,00	\$108.935,52	\$548.445,12	\$0,00	\$7.000.000,00	\$7.548.445,12
7	30-sep-18	Intereses de plazo	30	19,81%	19,81%	29,72%	19,81%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$104.761,85	\$0,00	\$104.761,85	\$653.206,97	\$0,00	\$7.000.000,00	\$7.653.206,97
8	31-oct-18	Intereses de plazo	31	19,63%	19,63%	29,45%	19,63%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$107.373,15	\$0,00	\$107.373,15	\$760.580,12	\$0,00	\$7.000.000,00	\$7.760.580,12
9	30-nov-18	Intereses de plazo	30	19,49%	19,49%	29,24%	19,49%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$103.200,26	\$0,00	\$103.200,26	\$863.780,38	\$0,00	\$7.000.000,00	\$7.863.780,38
10	13-dic-18	Intereses de plazo	13	19,40%	19,40%	29,10%	19,40%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$44.345,69	\$0,00	\$44.345,69	\$908.126,07	\$0,00	\$7.000.000,00	\$7.908.126,07
11	14-dic-18	Intereses de mora	1	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.900,12	\$0,00	\$4.900,12	\$913.026,19	\$0,00	\$7.000.000,00	\$7.913.026,19
12	31-dic-18	Intereses de mora	17	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$83.770,26	\$0,00	\$83.770,26	\$996.796,45	\$0,00	\$7.000.000,00	\$7.996.796,45
13	31-ene-19	Intereses de mora	31	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$151.813,38	\$0,00	\$151.813,38	\$1.148.609,83	\$0,00	\$7.000.000,00	\$8.148.609,83
14	28-feb-19	Intereses de mora	28	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$140.413,73	\$0,00	\$140.413,73	\$1.289.023,55	\$0,00	\$7.000.000,00	\$8.289.023,55
15	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$153.297,93	\$0,00	\$153.297,93	\$1.442.321,49	\$0,00	\$7.000.000,00	\$8.442.321,49
16	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$147.959,29	\$0,00	\$147.959,29	\$1.590.280,78	\$0,00	\$7.000.000,00	\$8.590.280,78
17	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$153.086,06	\$0,00	\$153.086,06	\$1.743.366,84	\$0,00	\$7.000.000,00	\$8.743.366,84
18	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$147.822,63	\$0,00	\$147.822,63	\$1.891.189,47	\$0,00	\$7.000.000,00	\$8.891.189,47
19	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$152.662,10	\$0,00	\$152.662,10	\$2.043.851,57	\$0,00	\$7.000.000,00	\$9.043.851,57
20	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$152.944,77	\$0,00	\$152.944,77	\$2.196.796,34	\$0,00	\$7.000.000,00	\$9.196.796,34
21	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$147.959,29	\$0,00	\$147.959,29	\$2.344.755,63	\$0,00	\$7.000.000,00	\$9.344.755,63
22	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$151.388,61	\$0,00	\$151.388,61	\$2.496.144,24	\$0,00	\$7.000.000,00	\$9.496.144,24
23	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$145.974,80	\$0,00	\$145.974,80	\$2.642.119,04	\$0,00	\$7.000.000,00	\$9.642.119,04
24	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$150.041,71	\$0,00	\$150.041,71	\$2.792.160,75	\$0,00	\$7.000.000,00	\$9.792.160,75
25	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$149.047,51	\$0,00	\$149.047,51	\$2.941.208,26	\$0,00	\$7.000.000,00	\$9.941.208,26
26	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$141.258,86	\$0,00	\$141.258,86	\$3.082.467,12	\$0,00	\$7.000.000,00	\$10.082.467,12
27	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$150.325,50	\$0,00	\$150.325,50	\$3.232.792,62	\$0,00	\$7.000.000,00	\$10.232.792,62
28	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$143.640,28	\$0,00	\$143.640,28	\$3.376.432,90	\$0,00	\$7.000.000,00	\$10.376.432,90
29	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$144.912,72	\$0,00	\$144.912,72	\$3.521.345,61	\$0,00	\$7.000.000,00	\$10.521.345,61
30	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$139.707,32	\$0,00	\$139.707,32	\$3.661.052,93	\$0,00	\$7.000.000,00	\$10.661.052,93
31	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$144.411,94	\$0,00	\$144.411,94	\$3.805.464,87	\$0,00	\$7.000.000,00	\$10.805.464,87
32	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$145.627,45	\$0,00	\$145.627,45	\$3.951.092,33	\$0,00	\$7.000.000,00	\$10.951.092,33
33	30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$141.297,21	\$0,00	\$141.297,21	\$4.092.389,54	\$0,00	\$7.000.000,00	\$11.092.389,54
34	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$144.197,21	\$0,00	\$144.197,21	\$4.236.586,75	\$0,00	\$7.000.000,00	\$11.236.586,75
35	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$137.766,44	\$0,00	\$137.766,44	\$4.374.353,19	\$0,00	\$7.000.000,00	\$11.374.353,19
36	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$139.671,67	\$0,00	\$139.671,67	\$4.514.024,86	\$0,00	\$7.000.000,00	\$11.514.024,86
37	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$138.661,78	\$0,00	\$138.661,78	\$4.652.686,64	\$0,00	\$7.000.000,00	\$11.652.686,64
38	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$126.553,75	\$0,00	\$126.553,75	\$4.779.240,39	\$0,00	\$7.000.000,00	\$11.779.240,39
39	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$139.311,17	\$0,00	\$139.311,17	\$4.918.551,56	\$0,00	\$7.000.000,00	\$11.918.551,56
40	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$134.076,42	\$0,00	\$134.076,42	\$5.052.627,98	\$0,00	\$7.000.000,00	\$12.052.627,98
41	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$137.939,49	\$0,00	\$137.939,49	\$5.190.567,48	\$0,00	\$7.000.000,00	\$12.190.567,48
42	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$133.377,79	\$0,00	\$133.377,79	\$5.323.945,27	\$0,00	\$7.000.000,00	\$12.323.945,27
43	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$137.650,36	\$0,00	\$137.650,36	\$5.461.595,62	\$0,00	\$7.000.000,00	\$12.461.595,62
44	31-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$138.084,01	\$0,00	\$138.084,01	\$5.599.679,64	\$0,00	\$7.000.000,00	\$12.599.679,64
45	30-sep-21	Intereses de mora	30	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$133.237,98	\$0,00	\$133.237,98	\$5.732.917,61	\$0,00	\$7.000.000,00	\$12.732.917,61

TERCERO
J05-2019-577

TITULO: 0

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés del

$$im = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$$

periodo vencido, n = número de días y C = capital).

TOTALES							
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	22/02/2022 DEMANDANTE
\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 908.126,07	\$ 5.479.388,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.387.514,56	

CP. EDGAR // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)

RADICADO: J03-2019-0609-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, que obra un escrito dentro del expediente que da cuenta de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, pero sólo aparece el membrete y no la citada liquidación. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.
3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta

Forms.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 032 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$13.623.588,52)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 22/02/2022, advirtiéndose que en el cálculo matemático se planteó la siguiente metodología: **1) se imputó como abono el reportado por la parte deudora** ~~contra el proceso judicial~~ **2) el dinero que se tuvo en cuenta como abono por la suma de (\$1.500.000,00)** ~~se aplicó en primer orden como un pago de las costas procesales que fueron liquidadas en la suma de (\$838.200,00), según lo establece el artículo 2495 del C.C. Entonces, dichas costas ya quedaron pagas por la parte deudora; **3) el resultado de esta última operación después de cancelarse las costas descritas, también arrojó un saldo, que a su turno fue aplicado a la obligación para el 09/11/2019 en la suma de (\$661.800,00); 4) el dinero restante se aplicó conforme a la regla contenida en el artículo 1653 del C.C. y lo previsto en el mandamiento de pago.**~~

2. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 32 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO
RADICADO #

TERCERO
J14-2019-656

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
TITULO: 0

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
APROBO: IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.
$$im = \{[(1+t)^{n/365} - 1] \times C\}$$
 periodo vencido, n= número de días y C= capital.

(t= tasa de interés del

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	21-feb-19	Saldo inicial		19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00		\$8.242.000,00	\$8.242.000,00
1	28-feb-19	Intereses de mora	7	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$41.024,47	\$0,00	\$41.024,47	\$41.024,47	\$0,00	\$8.242.000,00	\$8.283.024,47
2	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$180.497,37	\$0,00	\$180.497,37	\$221.521,83	\$0,00	\$8.242.000,00	\$8.463.521,83
3	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$174.211,50	\$0,00	\$174.211,50	\$395.733,33	\$0,00	\$8.242.000,00	\$8.637.733,33
4	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$180.247,90	\$0,00	\$180.247,90	\$575.981,23	\$0,00	\$8.242.000,00	\$8.817.981,23
5	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$174.050,59	\$0,00	\$174.050,59	\$750.031,82	\$0,00	\$8.242.000,00	\$8.992.031,82
6	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$179.748,72	\$0,00	\$179.748,72	\$929.780,54	\$0,00	\$8.242.000,00	\$9.171.780,54
7	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$180.081,54	\$0,00	\$180.081,54	\$1.109.862,08	\$0,00	\$8.242.000,00	\$9.351.862,08
8	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$174.211,50	\$0,00	\$174.211,50	\$1.284.073,58	\$0,00	\$8.242.000,00	\$9.526.073,58
9	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$178.249,27	\$0,00	\$178.249,27	\$1.462.322,85	\$0,00	\$8.242.000,00	\$9.704.322,85
10	9-nov-19	PAGO DE COSTAS Y APLICO ABONO	9	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$661.800,00	\$0,00	\$51.190,51	\$51.190,51	\$0,00	\$851.713,37	\$0,00	\$8.242.000,00	\$9.093.713,37
11	30-nov-19	Intereses de mora	21	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$119.939,45	\$0,00	\$119.939,45	\$971.652,81	\$0,00	\$8.242.000,00	\$9.213.652,81
12	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$176.663,40	\$0,00	\$176.663,40	\$1.148.316,21	\$0,00	\$8.242.000,00	\$9.390.316,21
13	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$175.492,79	\$0,00	\$175.492,79	\$1.323.809,00	\$0,00	\$8.242.000,00	\$9.565.809,00
14	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$166.322,22	\$0,00	\$166.322,22	\$1.490.131,23	\$0,00	\$8.242.000,00	\$9.732.131,23
15	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$176.997,53	\$0,00	\$176.997,53	\$1.667.128,76	\$0,00	\$8.242.000,00	\$9.909.128,76
16	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$169.126,17	\$0,00	\$169.126,17	\$1.836.254,93	\$0,00	\$8.242.000,00	\$10.078.254,93
17	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$170.624,37	\$0,00	\$170.624,37	\$2.006.879,30	\$0,00	\$8.242.000,00	\$10.248.879,30
18	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$164.495,39	\$0,00	\$164.495,39	\$2.171.374,69	\$0,00	\$8.242.000,00	\$10.413.374,69
19	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$170.034,75	\$0,00	\$170.034,75	\$2.341.409,44	\$0,00	\$8.242.000,00	\$10.583.409,44
20	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$171.465,92	\$0,00	\$171.465,92	\$2.512.875,36	\$0,00	\$8.242.000,00	\$10.754.875,36
21	30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$166.367,38	\$0,00	\$166.367,38	\$2.679.242,74	\$0,00	\$8.242.000,00	\$10.921.242,74
22	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$169.781,91	\$0,00	\$169.781,91	\$2.849.024,66	\$0,00	\$8.242.000,00	\$11.091.024,66
23	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$162.210,14	\$0,00	\$162.210,14	\$3.011.234,80	\$0,00	\$8.242.000,00	\$11.253.234,80
24	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$164.453,41	\$0,00	\$164.453,41	\$3.175.688,21	\$0,00	\$8.242.000,00	\$11.417.688,21
25	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$163.264,35	\$0,00	\$163.264,35	\$3.338.952,56	\$0,00	\$8.242.000,00	\$11.580.952,56
26	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$149.008,00	\$0,00	\$149.008,00	\$3.487.960,56	\$0,00	\$8.242.000,00	\$11.729.960,56
27	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$164.028,95	\$0,00	\$164.028,95	\$3.651.989,51	\$0,00	\$8.242.000,00	\$11.893.989,51
28	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$157.865,41	\$0,00	\$157.865,41	\$3.809.854,92	\$0,00	\$8.242.000,00	\$12.051.854,92
29	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$162.413,90	\$0,00	\$162.413,90	\$3.972.268,82	\$0,00	\$8.242.000,00	\$12.214.268,82
30	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$157.042,82	\$0,00	\$157.042,82	\$4.129.311,64	\$0,00	\$8.242.000,00	\$12.371.311,64
31	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$162.073,46	\$0,00	\$162.073,46	\$4.291.385,10	\$0,00	\$8.242.000,00	\$12.533.385,10
32	31-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$162.584,06	\$0,00	\$162.584,06	\$4.453.969,17	\$0,00	\$8.242.000,00	\$12.695.969,17
33	30-sep-21	Intereses de mora	30	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$156.878,20	\$0,00	\$156.878,20	\$4.610.847,36	\$0,00	\$8.242.000,00	\$12.852.847,36
34	31-oct-21	Intereses de mora	31	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$161.221,72	\$0,00	\$161.221,72	\$4.772.069,08	\$0,00	\$8.242.000,00	\$13.014.069,08
35	30-nov-21	Intereses de mora	30	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$157.536,48	\$0,00	\$157.536,48	\$4.929.605,56	\$0,00	\$8.242.000,00	\$13.171.605,56
36	31-dic-21	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$164.453,41	\$0,00	\$164.453,41	\$5.094.058,98	\$0,00	\$8.242.000,00	\$13.336.058,98
37	31-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$166.148,95	\$0,00	\$166.148,95	\$5.260.207,92	\$0,00	\$8.242.000,00	\$13.502.207,92
38	22-feb-22	Intereses de mora	22	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$121.380,59	\$0,00	\$121.380,59	\$5.381.588,52	\$0,00	\$8.242.000,00	\$13.623.588,52

TOTALES							
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	22/02/2022 DEMANDANTE

TERCERO
J14-2019-656

TITULO:

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

$$im = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$$

periodo vencido, n = número de días y C = capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
		\$ 8.242.000,00			\$ 0,00		\$ 0,00		\$ 6.043.388,52		\$ 0,00		\$ 661.800,00				\$ 13.623.588,52
CP. EDGAR // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA																	

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J29-2019-0760-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.
3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta

Forms.



**NOTIFÍQUESE,
ORIGINAL FIRMADO**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 032 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sirvase proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$8.437.064,88)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 22/02/2022.

2. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No 32 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2.022.



ESTADOS ELECTRONICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:
\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$3.437.064,88	\$0,00	\$ 0,00	22/02/2022 DEMANDANTE
						\$ 8.437.064,88

CP. EDGAR // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUZGADO
RADICADO #

TERCERO
J07-2019-802

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
TITULO: 0

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.
$$im = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(t= tasa de interés del

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J29-2021-0309-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sirvase proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.
3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta

Forms.



NOTIFÍQUESE,

**ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 032 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)

RADICADO: J27-2021-0463-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Al igual, la parte actora presentó la liquidación del crédito. Sírvese proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta



Forms.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 32 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 23 DE FEBRERO DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 24/02/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 28/02/2022.

Se fija en lista No. 32

Bucaramanga, 23 de febrero de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia